333
180

Copiese la portada.

M. S. 4.º carton con 74 paginas y 9 mas de introduccion y una hoja de portada. Completo bien tratado

[illegible]

Triunfo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que [illegible]

Compañia [illegible]

[illegible]

[illegible]

el [illegible]

[illegible]

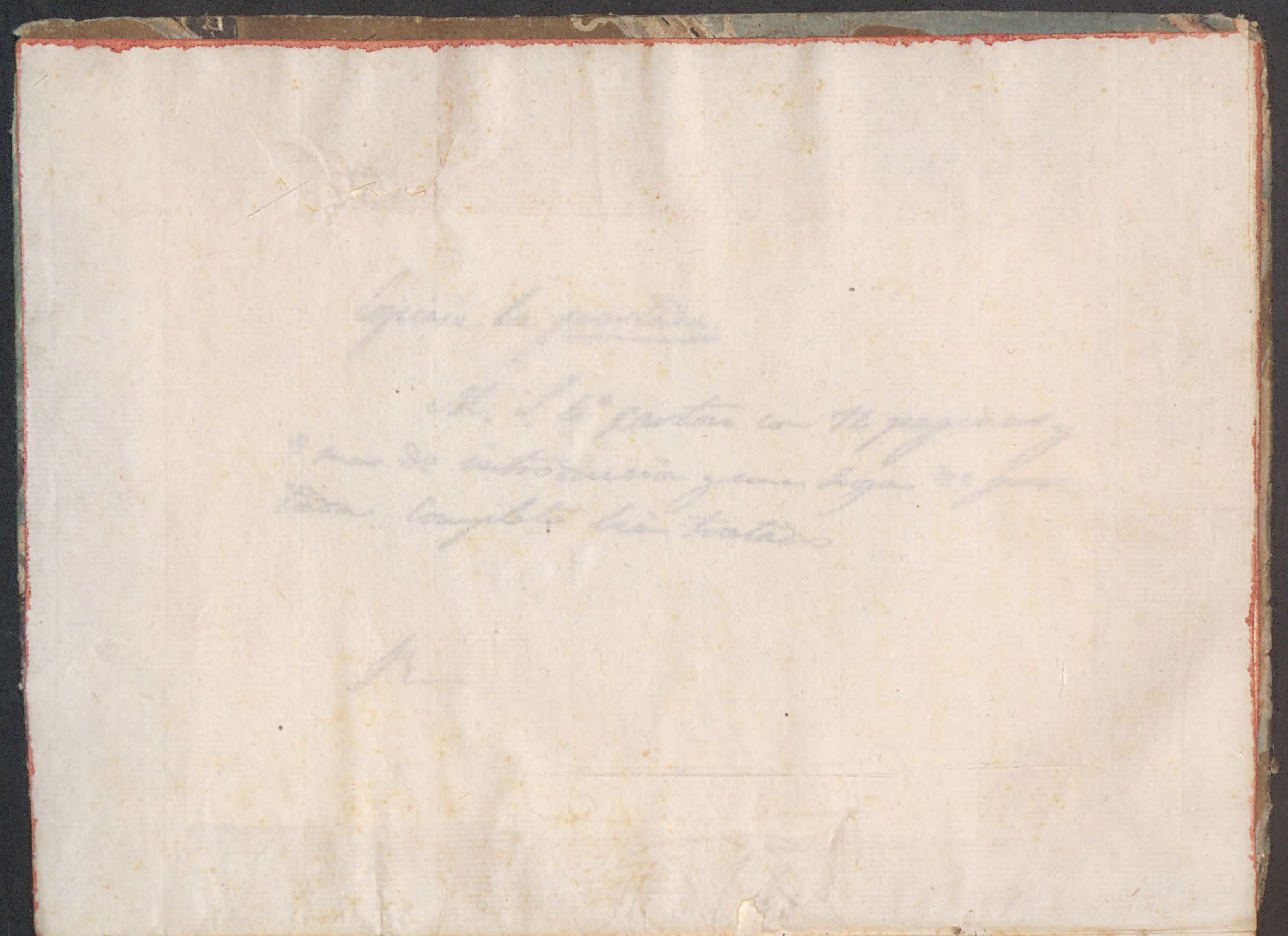

[illegible] de portada

[illegible] 4° portada con 76 paginas
y una de introduccion y una hoja de por-
tada completo [illegible]

A

Triunfo ~~del~~ ~~[illegible]~~ de la Verdad: y acrisolada y
= Justa defensa del segundo R.º de
la Benedicta;
que comienza O gloriosa Domina!
Con que se responde y satisface al papel
intitulado: Voto en revista: y Re=
flexion Critica = devota sobre
el segundo R.º de la Bene=
dicta.

Rº 2º de la Benedicta conforme
se halla en el Libro de este Co=
ro de Sn. Pedro de Alcantara de
Sevilla
En cuyos terminos se defiende
no contener defecto alguno
Grammatico, Metrico,
ni Theologico.
Contra la respuesta dada por el
Autor del Crisol mental
al Crisol de la verdad.

Rº O Gloriosa Domina excelsa super Sidera que
Nec primam similem visa est, nec
habere sequentem;
Sola sine exemplo placuit Virgo Christo.
* Sola sine exemplo placuit Virgo Christo.
V. Sola fuit Mulier patuit qua ianua
lethi, et qua vita redit * Sola sine
exemplo placuit Virgo Christo.
Gloria Patri, et Filio, et &.
* Sola sine exemplo placuit Virgo Christo.

Introduccion.

Con respuesta à la del Autor del Voto en revista.

1\. Aviendo llegado a mis manos, por rara casualidad, el nuevo escrito del Autor del Crisol mental, en que intenta responder al Crisol de la verdad, y establecer nuevamente los defectos, y yerros, que tenia notados en aquel, contra el Rº. <u>O gloriosa Domina</u>, que se canta en la Benedicta; no puede menos de admirar, en un sugeto docto, y prudente, ~~[illegible]~~ el empeño tan irregular, è impor-oado de sostener los mismos defectos; aun à vista de unas pruebas tan convincentes, como se hallan en el Crisol de la verdad, y que, sin duda, por tales las tiene el mismo Censor; pues dice en su Introduccion; <u>que no es su intento contradecir impugnando los medios de que me valgo, para mi asunto</u>. He leido con reflexion todo su escrito, y desde la primera portada hasta el fin falta à la verdad, è ingenuidad con que debe proceder qualquier escritor.

2. 2. Dice pues, en su primera portada refiriendo la entrega, que me hizo de su Cuadernito mental, y la causa, que le movio: ut quidquid in illo qualitercumque à rectitudine deviare videretur sibi, ure moriere dignaretur: ut corrrectum previa inspectione revisum, ab indignis opusculum purum exet. Sed, ut, quem pium Consultorem quesivi, crudum (more, spiritu que non suo) in cunctis contradicentem inveni: y ya se dexa ver la ingenuidad conque aquí procede, y el espiritu, que le movio para darme dicho papel: pues confesando al principio, que me lo entregaba, para que si notava alguna cosa menos verdadera, o que se apartase dela rectitud, le hiciese el favor de advertirselo, para enmendarlo, y que el papel saliese purificado de qualesquiera cosas menos dignas, que pudiere se contener: Y ~~lo que en aquel entonces ...~~ Aviendole prevenido amigablemente dos cosas, esto es, queriendole satisfacer à dos delos reparos, que tenia notados en su papel; se me opuso con aquella eficacia, y actividad, que le es connatural: y aora dice, que buscandome Consultor piadoso, me hallò aspero, y de mala condicion.

3. Yo en aquel entonces crei al Consultante, juzgando, que buscaba mi dictamen con ingenuidad, y con la misma, quise responderle à algunos de sus reparos: pero viendo la oposicion tan furiosa, que me hizo; el empeño tan vivo, y eficaz, que mostraba en sostener todos los defectos, que tenia notados en su papel; y sobre todo la accion tan irregular, de venir à mi Celda, y decirme: levantando la mano en el asiento del Bl.º y en honor de la Asumcion de Maria Sma. en cuyo dia estamos, hago pedazos el papel: diciendo esto, y sacando el papel dela

dela manga, y haciendolo mil pedazos fue todo uno, y dixo; se acabò esto. Yo entonces admirado, corrido, y avergonzado, ~~luego~~ de que me habiera hecho semejante desaire, y desacato: solo le dixe: se acabò, no le tocarè mas à V. Rd. de ese asunto. De todos estos antecedentes (que son los que efectivamente sucedieron) infiero, y lo mismo harà otro qualquiera; que el intento, y espiritu del Consultante, no era buscar, quien le notase cosa alguna de su papel, sino, quien todo se lo aprobase; como ya lo habian hecho: hasta unos sugetos de este Colegio, que me aseguraron, lo habian leido antes, que a mi me lo diese: no obstante, que me vendiò la pieza (en su Introduccion) de decir, que solo se fiò al Docto consultado. que fui yo.

4. Dice tambien en su introduccion; disculpandose en aber buelto à tomar la pluma sobre el asunto; que no hà cumplido su palabra de levantar la mano sobre este asunto, porque yo he faltado à ella. A lo que respondo, que es verdad, que el hà faltado à la palabra, y promesa, que hizo en honor de la Asuncion de M.a S.ma en presencia mia de lebantar la mano, y no volver à tocar sobre el asunto. del R.do Pero, que palabra, que promesa habia de cumplir, sabiendo, que le habian ~~impugnado~~ contradicho ~~de~~ su dictamen? Se dispensò la promesa, y se juzgò libre de ella, viendose impugnado. Hizo exquisitas diligencias por haber à las manos mi papel, y viendo, que todas se le frustraban, se resolviò, à llegar, y pedirmelo; yo me escusè,
» diciendole; que no lo habia escrito para darselo, ni pa-
» ra, que respondiera à el, en virtud de la palabra, que
, le habia dado, de no tocarle mas sobre el asunto: y asi,
» que ya lo habia escrito, unicamente para mi: para ver
» si el R.do admitia buen sentido, de suerte, que pudiera yo
» deponer los escrupulos, en que me habia metido el Cu-

sol

„mental: pero, que las razones, que mi contexto habia alcan=
„zado, eran en mi dictamen tan eficaces, que con ellas tenia
„depuestos todos mis escrupulos. Me instó fuertemente à
que se lo diera, alegandome el mismo motivo, que yo le
acababa de dar: y finalmente se lo entreguè, y comuniquè
sin envidia. En esta serie de hechos, que son los que efectiva=
mente sucedieron, se conoce claramente, ser falso el pre=
texto, que alega, para haber faltado à su palabra, y
promesa: pues yo lo que le prometi fue, que no le tocaria
mas sobre el asunto: lo que cumpli puntualmente; y si
no, hubiera llegado à pedirme el papel, atropellando
su palabra, y promesa; jamas le hubiera yo tocado so-
bre el asunto. Pero no le prometi, que no inspeccionaria
con la atencion, que me fuera posible sus reparos, para ver si
podia satisfacerlos, y aquietarme, como en efecto lo hize.

5. Dice tambien en su introduc=
cion: — Ni es mi intento contradecir impugnando los medios
„de que se vale à su intento; sino exponer los que conducen
„al mio, para que efectuado el unusquisque in suo sen-
su abundet, decida el Lector. — Acerca de esta clausula
ocurren algunas reflexiones. La primera: que esa es una
prevencion, para ponerse à cubierto de las notas, que se
le pueden hazer, de que no responde à las pruebas, y argu=
mentos del Crisol de la verdad: y que ese sea efugio, està
claro; pues à unas razones responde, y à otras no: de suerte,
que ni cumple lo que promete; ni satisface. La segunda:
si el fin del Antagonista es, y deve ser, establecer su intento; de=
via responder, y satisfacer los argumentos, y pruebas del
Crisol de la verdad, para que quedasen firmes, y cons=
tantes los defectos, y yerros, que le nota al Bl.º pues
quedando estos desechos, y desvanecidos por aquellos

agu=

argumentos, y pruebas, es indispensable responder à estos, para que queden en su fuerza, y vigor aquellos. La tercera, por sequela de la antecedente: faltando en su manifiesto los argumentos, y pruebas con que se responde, y desvanezen sus reparos, mal podra decidir el Lector de su papel: pues para poner diferencia entre dos cosas, es menester conocer una, y otra.

6. La quarta reflexion es: que segun la confesion del Docto Censor, en su opinion, los argumentos, y pruebas con que respondo à sus reparos, son, à lo menos probables: pues dice, que no es su intento contradecirlos, ni impugnarlos; luego, porque los juzga verdaderos, o por lo menos probables: y por consiguiente, sera por lo menos probable, que el Bl. no contiene ningun defecto de los que le atribuye el Docto Censor: pues no es creible que el ~~Docto Censor~~ dexara de responder a mis argumentos si los juzgara por falsos, o improbables. Esto supuesto se infiere, que el Bl. admite un sentido bueno, y sano, y en este sentido lo devia haber admitido, y entendido el Docto Censor, segun la determinacion, que establece, e instruccion, que prescribe para los Censores el Sapientissimo Benedicto 14. en la Bulla Solicita, ac provida a 9. de Julio de 1753. en la que al §. 18. dice asi prudentissimamente: Hoc quoque
„ admonitos volumus, haud rectum
„ judicium de vero autoris sensu fieri posse, nisi omni
„ ex parte illius liber legatur, quæque diversis in locis
„ posita, & collocata sunt, inter se comparentur, uni-
vers=

6 „verum praeterea authoris consilium, et institutum attentè
„dispiciatur; neque vero ex una, vel altera propositione à
„suo contextu divulsa, vel seorsim ab aliis, quae in eodem
„libro continentur considerata, et expensa, de eo pronun-
„tiandum esse. Saepè enim accidit, ut quod ab autore
„in aliquo operis loco perfunctoriè, aut subobscurè tra-
„ditum est, ita in alio loco distinctè, copiosè, ac dilucidè
„explicetur, ut offusae priori sententiae tenebrae, quibus
„involuta pravi sensus speciem exhibebat, penitus dispel-
„lantur, omnisque labis expers propositio dignoscatur.
„Quod si ambigua quaedam exciderint autori, qui
„alioquin Catholicus sit, et integrae religionis, doctrinaeque
„famae, aequitas ipsa postulare videtur, ut ejus dicta
„benignè, quantum licuerit, explicata in bonam par-
tem accipiantur. Hasta aqui el prudentissimo, y dig-

§. 7. nissimo de toda alabanza Benedicto 14. instruien-
do à los Censores, y al nuestro; para que expliquen
las proposiciones de los Doctores catholicos, ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~, aunque parezcan a primera vista dificí-
les, duras, y obscuras, segun el sano sentido, y la
benigna interpretacion de que sean susceptibles. Que
nuestro Rl. es de Autor Catholico, fuera temeridad
el negarlo; el que se ha estado cantando por muchos
años, y por muchissimos varones doctos, y santos, y
todos Catholicos es innegable, y lo concede el mis-
mo Censor, pues dice en la Introduccion: que es-
„te Rl. no tiene mas aprobacion, o valor extrinseco,
„que el que respectivamente le dan con su practica
fervorosa, y uso las Provincias. Y que mas apro-
bac

cion del R.º que el genio practico, y tenebroso, que de el
hazen innumerables sujetos Doctos, y timoratos? Luego,
si segun la doctrina del Sr. Benedicto 14. qualquiera pro=
posicion, aunque parezca dura, ò obscura, siendo de D.r catho-
lico, se ha de interpretar, si es posible, ~~...~~ en sano, y buen
sentido: lo mismo debe hazer con nro. R.º el Censor,
segun toda equidad, y para conformarse con la intenci=
on, y mente del Prudentissimo, y Doctissimo Sr. Bene=
dicto 14.

4. Finalmente dice en su Introduccion: Ha muchos
» años, que estoi en el entender, que nro. R.º esta mui defectuo=
» so, y aunque en diversos tiempos, ocurriendo à los Superio-
» res, he procurado se enmiende, no lo he conseguido. Y como
» con dichas diligencias no se aquietava mi conciencia, me
» determinè finalmente à dar por escrito mi sentir. Contra
» este escrito, que titulè Crisol mental, y que solo se fiò
» al Docto consultador, que tuvo el infausto fin, que se dixo
en el principio &. Ya he dicho, que yo no fui el Solo
consultado, pues ya se les havia fiado à otros cinco, qui-
è antes à mi se me ocultò; los que le respondieron, esta
bueno, porque ninguno quiso tomar el trabajo de
responder ex profeso. Acerca del infausto fin, que tuvo
el Crisol mental, ocurre ~~...~~ este reparillo. Que infa=
usto fin tuvo el dicho papel? El que su autor lo hizo
pedazos en mi presencia, y porque? porque ver=
balmente procurè responderle, y satisfacerle à dos
de los reparos, que havia notado en el R.º [illegible],
que èl havia contra restado, è impugnado su dictamen,
fue para el Docto Censor de tanto peso, que lo antepu=
so à la quietud de su conciencia; pero ya que esta
no se le haya aquietado con las claras luces del Crisol de
la

4 la verdad, podrá à lo menos aquietarse, viendo el ningun caso, que han hecho los Superiores de sus recursos, aun habiendolos tenido tan favorables, como se supone de un hermano, y de un Discipulo: y asimismo la ninguna impresion, que ha hecho su escrito, como se colige por los efectos: Creo, que se aquietará su conciencia, aunque llegue à leer este segundo escrito; pues como no lo leerà con aquella docilidad, que se requiere para conocer, y abrazar la verdad; sino con espiritu de contradecir quanto se oponga à su dictamen, no ai que esperar consiga tal sosiego: pero siempre la Verdad acrisolada saldrà triunfante apesar de todas sus cavilaciones. X Y para que el docto, è imparcial Lector pueda

§ 10 con toda equidad hazer justicia à quien la tuviere; le pongo à la vista en este segundo escrito, todos los defectos que el Docto Censor atribuye al Rº en su Crisol mental con lo poco, que añade en su segundo escrito titulado Voto en revista ~~[illegible]~~ con todos los fundamentos, y pruebas, que alega, asi de autoridad como de razon; y a todo procuro satisfacer, aunque con mis cortos alcanzes: pero como el asunto es tan claro, no se necesitan de muchos talentos, para manifestar el triunfo de la Verdad acrisolada. Vale.

---

§. 9. X Lo justo de la causa me da valor, aunque sea un Pigmeo, à oponerme à este Coloso: dos motivos me han estimulado à este empeño: el primero, la defensa de los privilegios de Maria Sma: manifestando, que fue singu=

sola, lar, unica, sin exemplo, ni semejanza con otra alguna pura criatura ni humana, ni Angelica, en la virginidad, y en todas las demas virtudes, gracias, Dones, excelencias, y prerrogativas, que ella sola merecio, y a ella sola, y sin exemplar se las concedio el Alti-

Altissimo; para que fuera digna Madre del Unigé=
nito hijo del Eterno Padre. El segundo motivo es,
el defender el honor de esta Sta. Provincia; y aun de
todas las demas, que digan el Rl. de O Gloriosa Do=
mina! en los terminos, que se acostumbra decirlo
en la nuestra; contra el dictamen del Censor, tan
poco favorable à todos los sugetos doctos, y benemé=
ritos, que la componen, como juzgarlos tan ignó=
rantes, y aun mas, que à las Monjas; pues dice,
que ni en un Coro de Monjas fuera tolerable
el que se dixera el Rl. en los terminos, que
se dice en los nuestros.

10. Y para, que el Docto, è im=

parcial Lector

Parte 1. O gloriosa Domina = excelsa super sydera, que

1 _ Los defectos, que en esta parte del Respons.o alega el Crisol mental, estan superabundantemente satis-fechos en el Crisol de la verdad; en donde se haze manifiesto, y evidente con pruebas innegables, que no contiene tales defectos. Tanta fuerza le ha-zen (sin duda) al Autor del Crisol mental mis razones, que las dissimula, sin responder à ellas: solo se contenta con decir:- Es tal, y tanto lo que aglomera, que es para ver. No es este buen modo de responder à las autoridades de la Sag.da Escrit.a y de la Iglesia, que se alegan? Pero ya satisface (a su parecer) aplicandome la regla del multipli-casti gentem, &c. Si haze el Autor del Crisol men-tal buen uso de la escritura en la aplicacion de este texto, juzguelo el docto: que à mi lo que me corresponde es llevar con paciencia los in-sultos, y responder con razones convincentes, y con modestia religiosa: que ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ es aun mas duros, como ~~[illegible]~~ te.

2 _ Lo que intento aqui provar es, que el O gloriosa Do-mina no es vocativo, sino nominativo: y lo manifies-to, diciendo, que los grammaticos enseñan, que O, heu, y proh, piden nominativo, acusativo, ò vocativo; si es persona con quien hablamos, usamos del vocativo; si es cosa, ò persona de quien nos admiramos, nomi-nativo, ò acusativo; y comunmente se sigue una

2. oracion de relativo en tercera persona, porque asi lo es la persona, ò cosa de que nos admiramos, y que no hablamos con ella, sino de ella: asi es el O gloriosa Domina; es de quien nos admiramos se sigue la oracion de relativo con su verbo en tercera persona, que nec primam similem visa est: esto lo compruebo con los muchos exemplos, que estan en el Crisol de la verdad: como aquel ~~O ...~~ &c. O felix culpa &c. O verè beata nox &c. O felix penitentia &c. y otros muchos: todos los quales, y cada uno de por si, son tan semejantes en quanto à la Latinidad (que es delo que aora hablamos) con el O gloriosa Domina; que todos, y cada uno de ellos, comienza con una interjeccion admirativa, se sigue nominativo, despues una oracion de relativo con su verbo en tercera persona: luego no es dable prueba mas eficaz à simili: vea aora el imparcial con que razon me aplica el Autor del Crisolmental aquel texto. multiplicasti gentem, & non &c. y esta es la respuesta, que dà a unas pruebas tan convincentes.

3. Veamos aora las pruebas que alega para decir, que aquel O gloriosa Domina es vocativo. La primera es que en el Hymno antiguo, y moderno de Laudes del Oficio parvo es vocativo, como tambien en el Resp.º de la Benedicta que se canta en el Conv.to de la Casa grande: infiere de aqui: luego en ntro. Respons.º es vocativo. Bella ilacion: pero creo, que à ninguno le habra pasado por la imaginacion el arreila. Confieso, que en los dichos exemplares es vocativo el O gloriosa Domina, por la razon, que

alega el

que Autor del Crisol mental; conviene a saver, porq
el verbo, que determina està en segunda persona: co-
mo es aquel lactasti del hymno antiquado; y a-
quel nutris del hymno, que aora existe; y en el Res-
ponsorio de la Casa Grande por aquel es, que tam-
bien es segunda persona. Buena doctrina pero con
ella se le responde, destruyendole con sus mismas
armas: perte, por tanto en los casos sobre dichos
el O gloriosa Domina no es nominativo, sino
vocativo, por que el verbo que determina es se-
gunda persona, como lo evidencian los contextos
de lactasti, nutris, y es: es asi, que en nro. Respº.
es tercera persona: luego en otro. Respº. el O glorio-
sa Domina no es vocativo, sino nominativo.
d.— Despues pasa el Autor
del Crisol mental à sacar esta ilacion de mis razones:
diciendo: entiendese unicamente de todo, que en fuerza
de la adjunta O, puede ser nominativo: como, y es cier-
to, que por la misma razon, pudiera haber sido acu-
sativo, porque como enseña el Autor O, heu, et Proh
Nominandi, Accusandi, et vocandi casibus junguntur.
Ni de que pudiera haber sido acusativo, no se infie-
re, que lo sea; ni de que puede ser nominativo,
se sigue, que ya lo es; porque de otra suerte adviertir
Pe. mio, aunque la adjunta O puede ser nominativo, acu-
sativo, y vocativo, como tengo dicho en el Crisol de la
verdad antes, que usted me lo enseñase: pero no està
la fuerza del argumento; sino en el O gloriosa Domi-
na determinando una tercera persona como es el est,

1 y en este sentido no se infiere unicamente, que puede ser nominat.º como usted voluntaria mente infiere; sino se infiere, que precisamente es, y deve ser nominativo, como consta de su misma doctrina en el antecedente. Aun es mas infundada la segunda ilacion; que por la misma razon, podia ser tambien acusativo: pues aunque la interjeccion O. es indiferente para ese caso; pero unida con el gloriosa Domina, que es como hablamos al presente, ni es, ni puede ser acusativo, por tener ese caso distinta terminacion: y asi el O gloriosa Domina es indiferente à nominativo, y vocativo, pero no à acusativo: si determina seg.da persona, es vocativo, como en los exemplos que pone el Autor del Crisol mental: pero si determina tercera persona, es, y deve ser nominativo, como es en nro Respon.º y en los exemplos, que alego. ✕Concluyo con las mismas clausulas, que pone el

§. 5. Autor del Crisol mental propissimas à mi intento: dice, pues: Fuera de que, si de que sea nominativo, ni se va„ria, ni se adelanta el concepto, por que en uno, y otro caso „ claro igualmente resuena, que la S.ma Virgen ni tendrà, ni ha tenido semejante; – infiere aora: Que razon havra para estraer esta parte de su original antiguo, y propio caso? Y yo infiero, que razon habrà, para que el Autor del Crisol mental se empeñe tan tenaz mente en impugnar esta parte de nro. Respon.º quando confiesa al mismo tiempo, que en nro caso, ni se varia, ni se adelanta el Concepto; por que en uno, y otro caso igualmente resuena &.ª? Y asi el Autor

de nro. Hsponsi. pudo variar el caso, por que quiso; pu-
es era una variacion tan accidental, que con ella,
ni se variaba, ni se adelantava el concepto, segun
confiesa el impugnador; y con justa razon, pues
es certissimo, que en uno, y otro caso igualmente
resuena, que la Sma. Virgen; ni ha tenido, ni tendrà
semejante: de donde se infiere, que donde està en
vocativo terminando 2.ª persona està bien pues-
to, como està en los originales que alega el Contra-
rio; y donde se halle en nominativo terminando
tercera persona, como en nro. Hsponsi. està tambien
bien puesto: pues en un caso, y otro no se varia el Con-
cepto.

6. - Prosigue el Autor del Crisol mental. — Asentado pu-
es, que el O gloriosa Domina (de nro. Hspon.º) es vocativo:
se deja ver, que el relativo que, y su antecedente tu incluso
en el vocativo son dos nominativos de persona que ha-
ze sin accion. Que es lo mismo, que tenia dicho en el
Crisol mental: y aunque con tanta satisfaccion supo
ne el contrario, que el O gloriosa Domina de nro.
Hsponsi. es vocativo; y vajo de esta falsa suposicion
ponen sus argumentos: ya tengo manifestado asi en
el Crisol de la verdad, como en el §. antecedente, que
no es vocativo, sino nominativo; y esto manifestado
con la misma doctrina del contrario: y, por consi-
guiente, no hazen al caso sus argumentos, por fun-
darse en una suposicion falsa; como està manifes-
tado en el Crisol de la verdad: en donde està supu-

6. abundantemente respondido à los defectos del metro, que nota el Crisol mental. En su segundo escrito intitulado Voto en revista: pasa en silencio toda mi respuesta; sin duda, por hallarla convincente: y suponiendo (aunque falsamente) que es verso, reproduce los defectos, que notó en el Crisol mental; confirmandolo con autoridad de Ant.º de Nebrixa al fol. 3. de su Obra impresa en Antequera año de 1573. en donde dice: in Hymno O gloriosa Domina, legendum, femina, non Domina, ex ratione carminis: y despues lo comprueba con la Correccion general del Sr. Urbano 8. de los Hymnos del Brebiario, donde dice: si quidem in eo Hymni
» (paucis exceptis) ad metri, et latinitatis leges, ubi
» fieri potuit revocati, ubi vero non, de novo conditi
sunt. como se lee en su Const.ⁿ Divinam Psalmodiam. dada en 25. de Enero de 1631. Y ultimamente la comprueba con el Armamentario Seratico en donde consta, que en el
» Oficio de Concep.ⁿ sicut lilium inter spinas, antiguamen-
» te era el hymno O gloriosa Domina, y despues de la co-
» rreccion se mudo en O gloriosa Virginum; por dos ra-
» zones: la una porque dejar lo imperfecto por lo per-
» fecto, siempre es justo: Otra en cumplimiento de ha-
» zer el Oficio Divino secundum ordinem Stæ. Rom.
» Ecclesiæ, diciendo, que hasta en los apices devemos
» estar à lo que ordena la Sta. Iglesia Romana. Hasta aqui el Censor en su segundo escrito impugnando la primera parte del Resp.º

7. — A todo lo qual està suficientemente respondido en el Crisol de la verdad, en donde se manifiesta, que nro. Respons.º no es verso, sino prosa: y asi no vienen al caso los exemplos de Antonio de Nebrixa, ni de la correccion del Brebiario ~~gregoriana~~ se habla
Xpus en una, y otra parte

de reformar versos, porque se habla de un hymno, que està en verso: dice Antonio de Nebrixa: in hymno, O gloriosa Domina, legendum femina, non Domina, N. B. ex ratione carminis: lo mismo se dice de la correccion de Urb.o 8 gregoriano en la que el O gloriosa Domina antiguo, se mudò en O gloriosa Virginum, para el hymno de Laudes del Oficio Parvo, porque aquel verso no està segun metro, y este si; y asi justamente se quitò lo imperfecto, y se puso lo perfecto: y si en el hymno de laudes del Oficio Parvo dixera alguno O gloriosa Domina cometeria una grande imperfeccion, y yerro; y quebrantaria el precepto de N. P.e que manda hazer el oficio Divino secundum ordinem Ste R. E. y que devemos observar hasta en los apices. Pero como ntro Resp. no està en verso, sino en prosa; aunque se diga, como se deve decir, O gloriosa Domina, ni està imperfecto, ni se comete yerro, ni se opone à la correccion de Urbano 8, ni se quebranta el precepto de ntro P.

8. — Pero yo no sè aque viene al caso este precepto de N. P. ni aquella obligacion, que tenemos de conformarnos à lo que ordena la Iglesia Romana hasta en los apices: pues para que venga al caso es menester aplicarlo al asunto, que tratamos, que es el Resp.o de O gloriosa Domina: y decir, que en este Resp.o nos ~~devemos confor~~ y en las partes, que lo componen, nos devemos conformar con lo determinado por la Iglesia Romana para cumplir con el precepto de ntro P.e y sino se le dà esta aplicacion no viene al caso: pues aora, como podrà ntro Censor establecer esto, quando se empeñia en probar con todas sus fuerzas que el dicho Responsorio no es parte de Oficio Divino, ni aun votivo

sin aprobacion dela Iglesia: y por consiguiente, dice, estoi en el sentir, que el Resp.º es un mero devocionario, sin aprobacion dela sag.da Cong.n de Ritos; y por tanto, pretende, que la Pro.a por si tiene facultad para quitar, mudar, ò corregir dicho Resp.º Y assi no puedo mirarlo con otro aprecio, que el que su letra desnudamente merece. Y suplica encarecidamente à la Pro.a, que assi lo haga.

9 — Confieso ingenuamente, que no se como se combinan estas doctrinas de n.tro docto Censor: por que si afirma, que n.tro Resp.º es un mero devocionario, sin alguna aprobacion, y que no se deve mirar con otro aprecio, que el que su letra desnudamente merece; aque viene al caso ese precepto de n.tro P.e esa obligacion de devernos conformar en el Oficio Divino con el orden dela Igles. Rna; y esa correccion de Urbano 8.º Por que yo estoi en la firme persuasion, que puedo decir quantas veces quisiere por mi propia devocion en honor de M.a S.ma O gloriosa Domina! O gloriosa S.ra! sin el menor escrupulo de faltar al precepto de N. P. à lo mandado por la Iglesia, y a la correccion de Urbano 8. Y si afirma, que el dicho responsorio està comprehendido en la correccion de Urbano 8. y por consiguiente aprobado por la Iglesia: en esta suposicion, ni la Pro.a ni la Orden toda podrà quitarlo, ni variarlo. Y esto no me lo ha dicho el puro Grammatico; aunque pudiera decirlo; que no es hombre tan animal, que no deve de percebir las cosas, que son del Espiritu, ni le falta su tintura de Theologia; aunque para esto no lo he necesitado; sino para

tal qual punto de gramatica; en cuya facultad 9
estè tan instruido como puede estar el Autor del
Crisol mental.

Parte 2ª — Hac primam similem visa est, nec habere
sequentem: — Sola sine exemplo
placuit Virgo Xpto.

10. » Esta parte, dixo el Crisol mental, tiene defectos en
» el metro, y en el sentido. En el metro, por que no estan
» segun reglas, como los trae Sedulio en su original in
» Poema de Opere Pascali. Y en el sentido: pues dice, que
» aquella rara singularidad, de ser la Sra. Sola, y sin exem-
» plo recae, y apela sobre la prerrogativa de ser la Sra.
» Virgen; y este sentido es falso, y erroneo: pues es ne-
» gar, que aya otras Virgines semejantes à la Sma. V.
» y por tanto agradables à Xpto. Estos son los defectos,
que notò el Censor en su Crisol mental. A lo que
està suficientemente satisfecho en el Crisol de la
verdad. En donde se manifestò, que el Resp.º no esta en
verso, sino en prosa: vease aquella respuesta, y se halla-
rà completamente satisfecho el reparo. En su segun-
do escrito, el Censor, nada repone à mi respuesta, an-
tes la disimula pasandola por alto, y reproducien-
do los mismos defectos metricos, y de latinidad
que tenia hechos en el Crisol mental: y por tanto
estando ya adequadamente respondido, no hay nece-
sidad de nueva respuesta. Pero, no quiero pasar en
silencio la expresion, que pone el Censor en la intro-
duccion à su segundo escrito, que es el que estoi im-
pugnando:

10. pugnando: dice pues: Se engaña, quien piensa, que en sagrados cultos està el metro vinculado à solos los Hymnos. y para esto alega, las Antifonas de Haec virgo & Sobrie jubente Deo &. y otras. Si en esto, quiere decir el Censor, que soi yò de aquel dictamen, se engaña: y hubiera depuesto su engaño, si quisiera hazerse cargo de lo que digo en el Crisol de la Verdad: en donde me esplico de este modo: Comunmente los Responsorios estan en prosa; y creo, que este (conviene a saver) gloriosa Domina) lo està, como los demas: à no ser, que la mensura me manifieste estar en verso como lo estuvieron los Resp.os de Sta. Coleta antiguamente: y en este solo exemplo señalo mas antifonas en Verso, que las que alega el Censor.

11. El segundo defecto, que nota el Censor en esta Parte: conviene à saver, que aquel sola, sine exemplo placuit Virgo Xto; tiene sentido falso y erroneo; Esta manifiesto en el Crisol de la verdad ser absolutamente falso; y puramente arbitrario: pues ninguno le ha dado, ni darà jamas (salvo el Crisol mental) ese sentido. y guardese el Censor de decir entre Seglares, que es falso, y aun erroneo, que la Virgen Sma. sola, y sin exemplo agradò à Xto: porque se escandalizaràn, y con mucha razon. El Censor pasa por alto, sin hazerse cargo de las pruebas con que manifiesto ser absolutamente falso, que las sobre dichas palabras tengan el sentido, que les da: sin duda por que las hallò tan convincentes, que no admitian replica: y asi tuvo la prudencia de omitirlas: para que de ese modo le quedase margen en que manifestar su mucha erudicion.

Ahi dixe, en primer lugar, ser absolutamente falso, de
que la rara singularidad de ser la Sra sola, y sin exem-
plo recaiga, ò apele sobre la prerrogativa de ser la
Sra. Virgen; para eso era necesario, que hiziera
reduplicacion ut Virgo. vel in ratione Virginis: y
asi no se deve entender reduplicative, sino specifi-
cative: esto es, que el sugeto de esa virginidad solo, y
sin exemplo agradò à Xto: y como el sugeto es Ma.
Sma. quiere decir, que Maria Sma. sola, y sin exem-
plo agradò à Xto: lo que tengo por tan verdadero,
y catolico, que decir lo contrario juzgo por error,
y temeridad: Despues confirmo mi sentir, diciendo,
que qualquiera, que tenga alguna tintura de Re-
thorica save, que en diciendo la Virgen, se entiende
Antonomastice Ma. Sma. y asi el sentido natural
y genuino de aquellas palabras es, que Maria Sma.
sola, y sin exemplo agradò à Xto; y esto, aunque
aquella singularidad de Sola, sine exemplo recaiga,
ò apele sobre la prerrogativa, que quisiere, y mas
le agrade al Censor; pues qualquiera que sea, sien-
do propria de Ma. Sma. siempre sale verdadera
la proposicion, que Ma. Sma. sola, y sin exemplo
agradò à Xto. Esto es lo que respondo en primer lu-
gar; y à lo que nada replica el Censor.

12. En segundo lugar
respondo en el Crisol de la verdad, que aunque
se conceda gratis, que las dichas palabras tengan
el sentido, que quiere darles el Censor, esto es, que
aquel Sola, sine exemplo recaiga, y apele sobre la

prerrogativa de ser la Sra. Virgen, es un sentido verda-
derissimo, y sin apariencia de falsedad, ò error.
Esto lo manifiesto con Sn. Bernardo, con la V. M. de Agre-
da, con exemplo à simili de la Escritura, y de la Iglesia
y con autoridad de la misma Iglesia en el Oficio de la
Presentacion: en cuya autoridad me levanta un tes-
timonio el Censor, diciendo: que la trunquè, supri-
miendo los terminos, Templum Dei, y sacrarium
Spiritus Sti. — En el borrador que tengo del Crisol
de la verdad, està la autoridad entera como la
trae el Breviario, y asi dice: Templum Domi-
ni, no Dei — Sacrarium Spiritus Sti. V. y creo,
que en los dos unicos exemplares, que se escrivie-
ron estarà tambien entera. Despues manifiesto,
qui no solamente en la virtud de la virginidad
fue Ma. Sma. Sola, y sin exemplo; sino tambien
en todas las virtudes, Dones, y otras muchas exce-
lencias, y prerrogativas: y esto lo pruebo con au-
x alge- toridades de la V. M. de Agreda tan semejantes
ras con la proposicion del Respons. que es preciso con-
fesar una de dos: ò que la proposicion del Resp.
scilicet. sola sine exemplo placuisti Virgo Xto. es ver-
daderissima, y sin apariencia de error: ò que las
autoridades de la V. Me. que se alegan son falsas,
y contienen error. Todo lo dicho, queda superabun-
dantemente probado en el Crisol de la verdad con
pruebas aun mas, que suficientes, y con modo pru-
dente, grave, y serio, como lo pide la materia, que
se trata, y los sugetos, que lo tratan; no valiendome
de sarcasmos, burlas, ò chanzas pesadas, como
falsamente me imputa el Censor; y como se
puede ver en el Crisol de la verdad, aun en dictamen del
Censor mas rigido.

13. Veamos aora, que es lo, que repone el Docto Censor en su seguido es[crito] impugnando al Crisol de la verdad. Dice pues:— El sentido de esta parte tomada de Sedulio, es, que la Sma. Virgen ni ha
» tenido, ni tendrà semejante, y que sin exemplar
» fue sola en agradar à Xto. Estos tan singulares elo-
» gios suponen en la Divina Sra. dos comprincipios
» que son su Virginidad, y maternidad, de que verda-
» dera, y precisamente emanan, ò se deducen, y co-
» mo el efecto de dos causas parciales faltando
» una no puede verificarse, esto es lo que aqui su-
» cede; que como es solo Virgo lo que aparece en
» la letra, no pueden en ella verificarse los elogios,
que predica de la Divina Sra.— Esto lo comprueba el Docto Censor con autoridad de la Iglesia en el Oficio de la Natividad del Sr. y en el de la Presentacion de la Sra. en donde une la Iglesia los dos comprincipios de Madre, y Virgen para consagrarle los elogios de nec primam similem visa est, nec habere sequentem: sola sine exemplo. Asentado
» pues la precisa presencia de dichos comprincipios,
» para la verificacion de los dos, y de cada uno de dichos
» elogios, y viendo que en la letra del Resp. ò aparece
» solo el Virgo, se dirà con que en esa letra faltan,
» por que no pueden verificarse los elogios que predica. Hasta aqui el Docto Censor.

14.— Supongo, como tengo asentado repetidas veces en el Crisol de la verdad, que à Maria Sma en la excelentisima dignidad de ser Madre de

Vel. de Dios, y Virgen fue sola, sin exemplo, y singular como dice Sedulio, Sn. Bernardo, y la Iglesia en los Oficios alegados: tambien es cierto, que esa prerrogativa de ser la Sra. sola, y sin exemplo supone el ser Mᵉ. de Dios y Virgen; por que in rei veritate, lo es Mᵃ. Smã. Pero es falso absoluta mente en el sentido, que el Censor lo supone: conviene à saver, que tan precisamente se nesitan los dos comprincipios para, que se verifique el dicho elogio, que faltando el uno de ellos, no se verifica. Esto como digo es absolutamente falso. Es doctrina de los Theologos, que la Maternidad de Maria Smã. secundum, et precisive ab aliis donis supernis es el don maximo de todos los dones posibles en pura criatura (excepta unione hypostatica) por el qual se le deben à Mᵃ. Smã. todos los demas dones sobrenaturales en grado summo: pues todos, todos (y la misma pureza virginal) se le concedieron para hacerla digna Mᵉ. de Dios. Asi lo afirma nro. Fr. Carlos del Moral en sus tomos illmis. trat. 1. Disp. 2. q. 1. en donde prueba la conclusion con muchos SS. P.P. y tambien lo afirma la V. Mᵉ. de Agreda: diciendo, que el primero, y principal privilegio de Mᵃ. Smã. es el ser Mᵉ. de Dios, y que à este se ordenaron todos los demas, que recibio la Divina Sra. Luego si la Maternidad de Mᵃ. Smã. fue un don maximo y singular don, que no se ha concedido, ni se concedera jamás à otra pura criatura; se infiere, que Mᵃ. Smã. por ser Mᵉ. de Dios, y precisive à virginitate, et ab aliis donis supernis, fue sola, y sin exemplo: luego es falso; que se necesiten precisamente los dos comprincipios de Maternidad, y Virginidad, para que se verifique de Mᵃ. Smã. el singular elogio de ser sola, y sin exemplo en agradar à Xto.

45. Mas: segun la suposicion del Docto Censor; solamen-
te en estos dos comprincipios, ò Dones de Materni-
dad, y Virginidad se puede verificar, que Ma. Sma.
fue Sola, y sin exemplo: de suerte, que segun esta doc-
trina; en ninguno otro Don, excelencia, ò prerro-
gativa de Ma. Sma; se puede afirmar, que fue
Sola, y sin exemplo: asi lo afirma el Docto Censor,
y asi lo manifiesta en los exemplos que alega, de los
oficios de la Natividad del Sr. y Presentacion de la Vir-
gen, en donde se expresan las dos dignidades de
Maternidad, y Virginidad. Luego no podremos
afirmar, que Maria Sma. en el don de la Justicia
original fue sola, y sin exemplo entre todas las puras
criaturas descendientes de Adan. Luego no podremos
afirmar, que Ma. Sma. fue Sola, y sin exemplo en
las muchas excelencias, dones, y favores, que ella
sola recibiò de la diestra del Altissimo; como dice la
V. Me. de Agreda; de los quales algunos quedan
apuntados en el Crisol de la Verdad: y aqui solo
pongo uno, que trae la V. Me. en la 3. parte n. 118.
donde dice: fue como inmensa la capacidad de
"esta Unica, y escogida entre todas las criaturas, que
"fue digna del singular, y raro beneficio, que las
"especies sacramentales con el Sagrado cuerpo se
"conservasen siempre en su pecho.... y como esta
"maravilla fue Sola, y sin exemplo, seria torpe ig-
"norancia buscar exemplares para persuadirnos,
"que hizo el Sr. con su Me. lo que ni hizo, ni harà con otras almas.

16.- Luego segun la V. M.e Agreda es una torpe ignorancia
el negarle à M.a Sma. el singular elogio de ser sola, y
sin exemplo en otras circunstancias, [illegible]
prerrogativas, y mucho mas en ser M.e y Virgen: y por
consiguiente es falso, que en [illegible] los dos con prin-
cipios de Maternidad, y Virginidad, se verifique
el singular elogio de ser sola, y sin exemplo.
Y asi en la Autoridad del Oficio de la [illegible]
alegada en el [illegible] de la verdad, y [illegible]
que para el Sermon, en que dice: Beata Dei geni-
trix M.a [illegible] sola sine exemplo, se debe referir
à todos, y à cada uno de aquellos terminos de
Madre, Virgen, [illegible], y [illegible]
se expresa, que manifiesta en el [illegible]
verdad. Y aun el [illegible]
lo refiere a solo los terminos de Genetrix,
Virgo: [illegible] de una autoridad de la Escritu-
ra tan impropia para el asunto, que ella
por si manifiesta no venir al caso; y tengo
por tiempo perdido el manifestar la ninguna
consecuencia, que tiene; [illegible]
[illegible] con una [illegible] por una
parte, como se verifica en la [illegible] alegada
de S. Juan [illegible], [illegible]
y por otra parte una sola proposicion afirma-
tiva con muchos antecedentes, que todos con-
cuerdan con un solo verbo, y que hazen un
uniforme sentido.

46. Pero concedamos por un instante la falsa supoci- 47.
cion del Censor: de que para la verificacion de dicho
Elogio de ser la Sra. Sola, y sin exemplo se requieran pre=
cisamente los dos comprincipios de Maternidad, y Vir-
ginidad: aun en este caso, es verdadera la proposicion;
de que Ella sine exemplo placuit Virgo Xto: pues
aunque no se exprese la Maternidad, no se separa de
la Virgen, alli està inseparable: pues la precision, ò
abstraccion del entendimiento, que es lo mas, que
aqui se verifica, no es capaz de separar la cosa fisi-
ca, y realmente, como afirman Filosofos, y Theologos:
sino es considerar una razon, ò formalidad, sin consi-
derar otra: y esta consideracion no impide, pa-
ra, que se afirme de un sugeto vaso de una razon
expressa otra cosa que le convenga al tal sugeto
vaso de otra razon, ò formalidad implicita: y assi
es verdadera esta proposicion Pedro es blanco: An-
tonio es sabio, por que la blancura se halla en Pe-
dro; y la sabiduria en Anto. no obstante, que no les
convenga por razon de Pedro, ni por razon de Anto.
Es de fe esta proposicion: qui vivit in æternum
creavit omnia simul: no obstante, que no le
convenga por razon de viviente, sino por razon
de omnipotente creador: pero como este atribu-
to, y divina perfeccion se halla en Dios insepara-
blemente; aunque no se exprese, ni considere, qu-
ando decimos: qui vivit in æternum; sale verdadera
la proposicion. No necesita de explicacion la doctrina.

18. 47. Prosigue el docto Censor con su acostumbrada Magis-
tral satisfaccion; hallando de este modo. — Acertada
" pues la precisa presencia de dichos comprincipios, para
" la verificacion de los dos, y de cada uno de dichos Elogios;
" infiriendo, que en la letra del Rl.º aparece solo el Virgo,
" se dira tal vez, que en esa letra falsean, porque no pue=
" den verificarse los elogios, que predica::: pues venera-
" mos el coro de Virgines en el Cielo... Y cuix de estas, (pa
" que las excluye el Sola) que no agradaron á Xto... Será
manifiesto herror.

48. Esto Pe. mio es martillar en hierro frio: pues es reproducir el mismo defecto, y reparo del Crisol metal: sin hazerse cargo de la respuesta, y satisfaccion dada en el Crisol de la verdad: la que bien considerada con docilidad, y con espiritu de investigar la verdad: y no con el de emulacion, y contencion, y con el fin de sostener su dictamen, aunque sea a costa de impugnar la verdad conocida: manifiesta claramente, quedar satisfecho el dicho reparo. Pero como reproduce los mismos defectos, se haze preciso reproducir las mismas respuestas, como quedan dichas, de las que se infiere claramente, que no se necesitan los dos comprincipios para la verificacion de los dichos elogios: y aun en el caso, que se requieran precisamente, no es necesario, que sean expresos: infiriendose de lo dicho, que la proposicion del Rl.º Sola sine exemplo placuit Virgo Xto. es verdaderissima, sin la minima nota de falsedad, ó de error, como tenazmente le atribuye el rigido Censor.

19. Dice el Curioso, que esta proposicion del Sr. se infie-
re, que no aya habido otras virgines, que agradaren à Xpto.
por que tienen quedar [illegible] al por aquel Sola: y que
en este entender està plena, y absolutamente. (Prueba
de la docilidad con que procedia, y el animo, que lle-
vava quando me entregò el Crisolmental para
que lo leyese, y le dixese mi dictamen, y prueba
tambien de la verdad con que refiere este pasaje
en la primer portada de su segundo escrito, por
estas palabras. Ut quidquid in illo, esto es en el
Crisolmental, qualitercumque à rectitudine deviare
videretur sibi, me moneri dignaretur: ut antedictum
propria inspectione revisum, ab indignis Opusculum
purum iret.) Pase por digresion.

20. Para manifestar su sentir, se explaya en
exhibicion Philosofica, trayendo à juizio la qualidad,
y quantidad con sus propiedades: la primera, per
quam aliquid simile, vel dissimile dicitur: y la segunda
secundum quam aliquid equale, vel inequale di-
citur: y porque. Dice por la qualidad se entiende
cada una de las virtudes, y gracias, que qualifican à
la Divina Sra. como por la quantidad, no la mole, sino
la de virtud, que consiste en el grado, ò grados de la mas
ò menos perfeccion, que tenga la qualidad: como que
es principio suyo posse intendi, et remitti: y asi como
por sus qualidades no puede menos la Sra. que ser
mutuamente semejante a los que las participan con-
viniendo, ò univocandose con ellas; asi pues, por el su-
premo excelentisimo grado de la mayor perfec-

20. „ perfeccion, con que respecto de todos sus semejantes pre-
„ valece en la Sra. el quanto de sus virtudes, y gracias, el
„ tanto que en los demas, y con excelencia tanta, que ningu-
„ no, ni todos juntos la igualan; se dexa ver, sin tener
„ igual, tiene la divina Sra. millares de semejantes. Y
„ luego: que empeño es, que los hijos no se hayan de
„ parecer à su Sma. Mc. quando aun hablado del mis-
„ mo Dios, scimus, quoniam cum aparuerit similes
„ ei erimus Joa. 1. Non ergo equalitatis homines
„ ad Deum sed similitudinis emulatio est. D. Amb. 2. lo.
in Lucam. c. 22.

21. — Para establecer esta doctrina introduce antes, como por supuesto el elogio admirativo, que haze la Iglesia hablando de la Divina Sra. en la misa de Concepn. Qualis est dilecta nra. Charissimi? Qualis est Ma, dicite, Domine? Qualis et quanta sit soror, et sponsa Xti? Cuya letra la expone el Docto Censor por su propria autoridad de este modo: = Al que respondiendo laconicamente al Qualis sit, digo, que quales omnes et singuli Sti. sunt. y al quanta sit, que quanta nulla alia, nec simul omnis creatura est, fuit, nec erit. Confirma esta doctrina con Sn. Bernardo: verumtamen, si diligenter atendas, y pone entre parentesis, (esta diligencia no hizo el Crisol de la verdad) ceteras quoque virtutes, singulares proxsus invenies in Ma que videbantur esse communes: y expone asi: — Communes en el quales, singulares en el quanto.

22. Con esta doctrina intenta satisfacer el Docto Censor todas las pruebas, y autoridades con que en el Crisol de la verdad se manifiesta, que Maria Ssma. fue sin semejante en todas las virtudes, pues dice que todas fueron singulares en la Divina Sra. como dice la V. Md. de Agreda, y S. Bernardo, pues sin singularis invenies in Maria: mal puede hallar (dice el Censor) el quid de esa singularidad, quien no practica el si diligenter attendas, que previene el Sto. Mas hecha esta diligencia, hallamos al Sto. y à la V. Md. contestes, en que esa singularidad precisamente està en el quanto, tanto, ò grado (que todo es uno) de la excelentissima perfeccion con que todas, y cada una de las virtudes estan en la Divina Sra. sin que en ese tanto, ò grado de perfeccion la pueda igualar, ò comparar Sto. alguno, ni todos juntos.

23. Sin duda podia aver omitido el docto Censor toda esta vasta erudicion, si no fuera deudor (como dice) à los insipientes, pues solo à estos podrà hazerles alguna impression su doctrina; pero no al docto, que aya leido el Crisol de la verdad. Lo que dice, en conclusion, el Censor, es que Mª. Ssª. es semejante, y conviene con los demas Stos. en la razon comun de cada una de las virtudes: y que se distingue, y no admite comparacion, ò igualdad con Sto. alguno, ni con todos juntos en el quanto, tanto, ò grado de perfeccion (que todo es uno) en que tuvo las virtudes la Divina Señora.

y que, no es esto mismo lo, que establece el Crisol de la verdad? No puede dudarlo el que lo aya leido, como no proceda con una ignorancia afectada: pues en el se concede, que ai infinitas Virgines; por eso Mª. Sma. es Reyna de las virgines; se concede, que ai infinitos Stos, que se dà por supuesto, tuvieron las virtudes theologales, y demas virtudes; y en cada una de estas, segun la razon comun, fueron semejantes à la Divina Sra: y solo se les niega la conveniencia, similitud, ò igualdad en aquel grado de excelentissima perfeccion en que estuvieron todas las virtudes, y dones en Mª. Sma; que es lo mismo, que confiesa el Docto Censor: pues en que consiste la censura, è impugnacion que haze en esta parte? En que? En una question de nombre: conviene a saver: que aquella no conveniencia, ò desigualdad, que dicen las virtudes de Maria Sma. en aquel grado supremo que las tuvo, respecto de todos los demas Stos. no se deve llamar disimilitud; sino desigualdad, porque las virtudes consideradas en aquel grado, no se deven llamar qualidades, à las que les conviene ser similes, ò disimiles; sino quantidades de virtud, à las que les conviene ser iguales, ò desiguales: y, por consiguiente Mª. Sma. en el grado de perfeccion de cada una de las virtudes en que excedio à todos los Stos. se llamarà desigual, pero no disimil: y è Vd. aqui todo el Aquiles con que el docto Censor impugna al

Criiol de la verdad, y afirma ser falso el elogio del Bl.^o Sola sine exemplo placuit Virgo Xto.

24. Puede que à alguen docto le cause risa semejante impugnaci-on; y à otro le parezca impugnacion pueril. Yo me abstengo de estas censuras: y voi à responder con razones solidas, fundadas en una juiciosa (y comun) critica filosofica. Pero antes de entrar à la discusion filo-sofica, (en la que no ha sido menester valerme de mano agena) me hago cargo, que el Docto Censor impugna separadamente el Sola, y el sine exemplo: diciendo, que por aquel Sola, quedan excluidas de agra-dar à Xto. todas las demas virgines; y que en este entender esta plena, y absolutamente. A lo que respondo, haciendo al Censor esta pregunta. Como se entiende àquella clausula de la Gloria in excelsis Deo... Quo-niam tu Solus Sanctus, tu Solus Dominus? pues entendido en el rigor, que entiende el Censor el Sola del Bl.^o se sigue, que no aya otro santo alguno (mas que Xto; y por consiguiente, quedaran excluidos de ser santos la infinidad de ellos, que estan gozando de Dios, y el decir esto, yo se vè, que seria un mani-fiesto herror. La respuesta, que de el Docto Cen-sor, es la misma, que se le dà à su reparo con la dariba proposicion. Mas dice Xto. pq. In Matheo al C. 23. v. 8. Vos autem nolite vocari Rabbi; unus est enim Ma-gister vester, omnes autem vos fratres estis. Et Pa-trem nolite vocare vobis super terram: unus est enim pater vester, qui in coelis est. Si se entiendiera la letra en el rigor, que entiende el Censor el Sola,

 sexà menester decir, que no ai Maestro, que nos enseñe; y tambien quitar el quarto precepto del Decalago: lo que no solamente seria herror, sino heregia formal.

§. 25. Vea el Docto Censor las sequelas de su doctrina, y de su obstinado empeño en fingir herrores donde no los ai. Mientras yo le digo, que ni en el Rl.° ni en los testos alegados ai herror ni defecto. Ntro. Lira expone el texto alegado de este modo.
,, Quia homo non est Magister principalis, sed solus
,, Deus, ideo dicit: unus est enim Magister vester, quia
,, solus Deus potest interius docere intellectum illuminando, seu speciem intelligibilem infundendo: homo
,, autem docet tantum exterius aliqua proponendo:
,, Omnes autem vos fratres estis per creationem, et
,, adoptionem gratiæ. Et Patrem nolite vocare. – Licet aliquis possit vocari Pater in terra ratione ge-
,, nerationis, doctrine, seu ætatis; tamen solus Deus
,, est Pater principalis; quia ab eo solo habemus
,, animam intelectivam, quæ est forma hominis:
,, Pater autem est ille, qui dat formam. Segun esta exposicion: los sobre dichos textos no niegan, que aya otros Maestros, y otros Padres: sino niegan que aya otro Maestro, y otro P.e principal fuera de Dios. Lo mismo decimos al Sola del Rl.° por aquel Sola, no se excluyen absolutamte de agradar à Xto. las muchas virgines, y almas Stas. que le han agradado; sino solo se niega, que aya abido alguna que agrade à Xto. tan excelentemente, y con tanta perfeccion como M.a Sma.: y para, que usemos, y apliquemos

mos la exposicion de Lyra: Mª. Sma. fue Sola la 25
que principalmente agradò à Xto: porque todas las
demas Virgines, y almas Santas han agradado à Xto.
menos principalmente, que Mª. Sma. Y por si el
Censor no quisiere dar la inteligencia à aquel tu So-
lus Sanctus, tu Solus Dominus: yo se la daré, y para la
aplicacion. Xto. Sr. ntro. es el Sto. de los Stos. el Santo por
esencia, y naturaleza, el Autor de toda santidad y el que
nos la merecio; es el principal de todos los Santos,
y el Sr. principal de todos los Sres: y en estos sentidos,
y en otros muchos, que solamente le convienen à Xto,
se dice con toda verdad: tu Solus Sanctus, tu Solus Do-
minus. — La Virgen Sma. es la Reyna de todos los Stos.
la que coopero con su hijo à ntra. redempcion, y santifi-
cacion, y la que principalmente le imito en todas sus
obras; y en estos sentidos, y en otros, que singularmen-
te le convienen à la Sma. Virgen, se dice con toda ver-
dad, que Sola la Virgen agradò à Xto. Quedo mani-
fiesto, que aquel Sola, del Bl. està bien puesto, tiene bu-
en sentido, y no el siniestro, que le da el Censor.
26. Pasemos à la dis-
cusion philosophica, en la que voi à manifestar, que a-
quel sine exemplo placuit Virgo Xto. en todo rigor phi-
losophico es proposicion verdadera. Supongo, que este
Bl. como por lo comun las oraciones, y oficios, o re-
zos sagrados no estan formados segun los preceptos
Aristotelicos, sino segun las autoridades de la Sta. Escri-
tura, de los Padres, y de la Iglesia, como, que son las fuentes
de la verdadera doctrina; y las armas propias de la
religion: porque no es del agrado de Dios, que se defi-
enda

 en la su Iglesia con las sutilezas de la Dialectica; como dice
Sn. Ambros. lib. 1. de fide C. 3. Non in Dialectica placuit Deo
salvum facere populum suum. Este es sentir del P. Feijoo
en el T. 1. dis. 1. y asi concluye: Asi se save, que S. Agustin
mientras fue herese toda su fuerza ponia en la Dialec-
tica; porque el error no puede sostenerse sin el artifi-
cio del sofisma: hecho catolico mudó de armas, porque
las halló mas solidas. ¶ Por esta razon; en las respuestas,
y doctrinas, que doi en el Crisol dela verdad, no me meto
en investigar la naturaleza, y propiedades dela quali-
dad, y quantidad; ni en la distincion que puede haber
entre simil, y disimil por una parte; y igual, y desigu-
al por otra: y asi entiendo por lo mismo: el que Ma-
ria Sma. no tenga igual en aquel grado, en que tuvo
la virginidad, y demas virtudes: que el que no tenga
semejante en ese mismo grado. ~~Por eso dixe al prin-
cipio, que el docto Censor reduce à question de nom-
bre toda su dificultad~~ y creo, que el Pe. está hecho
en el mismo sentido, y que lo mismo es aquel si-
ne exemplo, que sin igual, ò sin semejante: demuestra
que en realidad de verdad todo es uno: pues no es otra
cosa, que decir; que en el grado, que Ma. Sma. tuvo
la virginidad, y demas virtudes; no la tuvo ningu-
na otra pura criatura; llamese à esto disimilitud,
ò llamese desigualdad. Por esto dixe antes, que el doc-
to Censor reduce à question de nombre toda su
dificultad.

27. Pero asi como el que tiene mal pleito se va-
le de cabilaciones, y sofismas para, si puede, embro
llarlo

llevado todo, y declinar de la dificultad. Assi el Censor, viendo
la fuerza de las autoridades tan convincentes, que estan
alegadas en el Crisol de la verdad, que invictissimamen-
te manifiestan el assenso para evadirse de ellas, recu-
rre a la distincion impertinente de el quale, y qua-
nto, de el simil, o dissimil, igual, o desigual. pero tan
miserablemente como fue el Crisol mental, como se
vera en la discusion philosophica, que voi a hacer;
pues aunque impertinente como dicho es, no me
puedo dispensar el omitirla, para que no diga
el Censor, que huyo de la dificultad.

28. La qualidad se puede
tomar de tres modos: en primer lugar se toma por la
differencia esencial de la especie: y en este sentido dixo
Porphirio, que differentia praedicatur in quale: y el
Philos. 5. Meth. tex. 13. C. de quali, conviene a este
modo: quale dicitur uno modo differentia substantiae
y assi es forma substancial que se predica in quale
quid del sugeto, o in primo modo dicendi per se, co-
mo dicen los filosofos: en segundo lugar se toma la qu-
alidad por la passion del sugeto, que es como forma ac-
cidental, pero necessaria del sugeto; y se predica
in quale accidentale, seu in secundo modo dicendi
per se. En tercer lugar se toma la qualidad por una
forma accidental por la qual llamamos al sugeto,
quale; y puede ser absoluta, o relativa: la absoluta, que es
la que constituye al predicamento de qualidad, la suelen
diffinir los Philosophos, diciendo: es un accidente absoluto
por el qual el sugeto qualificado se pueda augmentar, y
disminuir.

29. Tambien se haze preciso investigar la naturaleza de los Univocos, los que define el Philosopho, diciendo: Univoca sunt quorum nomen est commune, ratio vero substantiae (id est essentiae, seu quidditatis) importata per nomen est eadem. De dos modos puede ser la univocacion segun nro. D.r S. una es univocacion completa, y perfecta, que suelen llamar univocacion phisica; para la qual se requieren quatro condiciones, de las quales la ultima, que es la que haze al caso, es, que la razon importada por el nombre no este en uno con modo mas perfecto, que en otro: en este sentido, es univoca la especie infima respecto de los individuos, que la participan, como, v.g. el hombre respecto de Pedro, y Pablo; de suerte, que en esta perfecta univocacion ai similitud en la forma; y en el modo, que la participan los univocados. Ai otra univocacion, que ~~se llama~~ es imperfecta, incompleta, ò diminuta; que se llama univocacion asociada con analogia: esta se da, quando ai similitud en la forma, pero el modo, que la tienen los univocados es distinto, porque en unos esta con modo mas perfecto, que en otros; es doctrina expresa del D.r S. q. 1. prol. in fine en donde dice: Univocationem completam dico, quando est similitudo in forma, & in modo essendi formae: diminutam, quando est similitudo in forma, licet habeat alium modum essendi.

30. Dado que tenemos dicha de la qualidad, y univocacion se infiere, que del modo, que à los sugetos les conviene la qualidad, les conviene el ser univocos, y semejantes: de suerte; que si la qualidad les conviene in quale quid, que es la diferencia esencial de la especie, son univocos perfectos, y semejantes en la naturaleza; como son Pedro, y Pablo respecto de la natu=

naturaleza humana; en la qual se univocan per-
fectamente, y son semejantes: por eso dice el Philoso=
pho causa univoca producit effectum similem sibi
in natura. Si la qualidad les conviene à los uni-
vocados de diverso modo, de suerte, que este en uno
mas perfectamente, que en otro, será univocacion
imperfecta; y entonces la razon comun será la mis-
ma en todos; pero el modo será distincto, porque
unos la participaran con mas grados de per-
feccion, que otros; y seran similes en la razon
comun, y dissimiles en el modo, ò razon gra-
dual: y aquella razon comun, en que son univo-
cos, y similes, será un concepto imperfecto: y esa
misma razon comun considerada con su perfec-
cion gradual, en que son dissimiles, será, ò se ten-
drà de ella un concepto perfecto, y adequado:
Es doctrina expressa de nro. D.r S. que pone el
exemplo en la blancura: y dice, que el concepto
de blancura segun su razon comun es imperfec-
to respecto del concepto de blancura con diez
grados: y por consiguiente, dos, que tengan blan-
cura, uno con un grado, y otro con ocho grados;
seran semejantes, y univocos imperfectamente
en la razon comun, ò concepto imperfecto de
blancura, y dissimiles en el concepto perfecto,
ò gradual. Dice el D.r in 1. d. 8. q. 3. §. Ad proximum.
quando intelligitur aliqua realitas cum modo suo
intrinseco, ille conceptus non est ita simpliciter sim-
plex, quin possit concipi illa realitas absque modo illo;

„ sed tunc est conceptus imperfectus illius rei: potest etiam
„ concipi sub illo modo, et tunc est conceptus perfectus
„ illius rei. Exemplum: Si esset albedo sub gradu de=
„ cimo intensionis, quantumcumque esset simplex
„ omnino in se, posset tamen concipi sub ratione
„ albedinis tantum, et tunc perfecte conciperetur con=
„ ceptu adequato illi rei. Vel posset concipi praecise
„ sub ratione albedinis, et tunc conciperetur conceptu
„ imperfecto, et deficiente à perfectione rei. Conceptus
„ autem ille imperfectus posset esse communis illi albe=
„ dini, et alii; et conceptus perfectus proprius esset &c.

31. — Con la esplicacion dada de las qualidades, y Univocos, que es doctrina de ntro. Dr. S. y comun de Filosofos, podrà conocer qualquiera medianamente instruido en principios Philosophicos, como tiene verdadero sentido aquella proposicion Ala sine exemplo placuit Virgo Xto. pues siendo la virginidad de Ma. Sma. mas perfecta, y excelente sin comparacion, que las virginidades de todas las criaturas, seràn univoca p con univocacion imperfecta, incompleta, diminuta, o como dicen, cum analogia admixta. De lo que se sigue, que aunque la virginidad de Ma. Sma. segun su concepto imperfecto, è inadequado, esto es, segun su razon comun convenga, y sea semejante à las demas virginidades; pero segun su concepto perfecto, y adequado, esto es, segun la perfeccion, con que efectivamente se halla en la Divina Sra. no conviene, que se distingue, y es disimil à respecto de todas las demas virginidades: y como quiera, que en ella

no se habla de la virginidad ut sic; sino de la Virgini-
dad conforme in rei veritate se ~~da~~ halla en la Divina
Sra. conviene à saver seguir el concepto adequado,
perfecto, y completo, que dice la virginidad de Mª.
Sma. y siendo in este concepto, no comun, ni seme-
jante à las demas virginidades; sino tan singular, y
propio de Mª. Sma. que no se hallarà eternamente
otro igual ò semejante en otra pura criatura, se
sigue, que en todo rigor philosophico es verdadera la
proposicion, que: Sola sine exemplo placuit Virgo
Xpto.* *

32. Pero ya oigo al docto Censor, que dice, que el
exceso, que dice la virginidad de Mª. Sma (y lo mis-
mo de otra qualquiera virtud) respecto de las de-
mas virginidades no se deve llamar dissimilitud,
sino desigualdad, porque en aquel grado, ò grados, que
excede no es qualidad, sino quantidad de virtud.* Sed
Docto Censor hubiera practicado aquel - si diligenter *
atendas hablando de las qualidades, quantidades, y nu-
meros, con las inteligencias correspondientes para
darles la devida aplicacion; ni ~~hubiera tenido oca-~~
~~sion de replicar~~; ni me hubiera reprehendido de
que no practique el si diligenter atendas de Sn.
Bernardo y hubiera considerado; que no es verdad,
ni se deve decir absolutamente, que Mª. Sma. por
sus qualidades, (esto es por sus virtudes) no puede me-
nos que ser mutuamente semejante à los que las
participan, conviniendo, ò univocandose en ellas.
sino solo con la devida restriccion: serà mutua-
mente

32. mente semejante segun la razon comun de cada una de las virtudes, esto es, segun el concepto imperfecto, inadequado, ò incompleto; pero no segun el concepto perfecto, y adequado de cada una de las virtudes, como in re veritate se hallan en Maria Sma. Lo mismo decimos de la conveniencia, y univocacion. convendrà, y se univocarà, no absolutamente, sino con la debida restriccion, esto es, con univocacion imperfecta y diminuta, ò como dicen, cum analogia admixta. y este concepto imperfecto, y diminuto serà comun: pero no el concepto perfecto, y adequado, que este serà propio, y singular de Ma. Sma. como esta manifiesto en el §. antecedente, y se confirma con el exemplo del Dr. si esset albedo sub decimo gradu albedinis &c.

33. Este, que es el Aquiles del Docto Censor, en el que tiene la confianza de cantar la victoria, pues es el fundamento principal por el que niega absolutamente ser verdadera aquella proposicion: Sola sine exemplo placuit Virgo Dno: es tan devil, y de ninguna solidez, que solo con esplicar las naturalezas de las quantidades, se desvaneze como el humo, y apenas le queda alguna impropia apariencia de verdad. La quantidad segun nro. Dr. S. int. d. 13. q. 1. n. 3. es de dos maneras: una es quantidad mole; y otra quantidad de virtud. La quantidad mole es la propia, y rigorosa quantidad, y es el supremo genero de esta cathegoria de quantidad; de suerte, que la quantidad, que no se coloque vajo de este genero, no es propia, y rigorosa quantidad. La quantidad de virtud, no es propia, y rigorosa quantidad, sino impropia, similitudinaria, y methaphorica: y no es otra cosa, que una

cierta magnitud de perfeccion: de la qual dice S. Agus- 33.
tin l. 6. de trin. in his, quæ non mole magna sunt idem est
majus, quod perfectius. Esta no se coloca bajo el predica-
mento de quantidad: por que transciende todos los Predi-
camentos, hasta llegar à Dios; de quien decimos, Magnus,
Maximus, Excelsus; Altissimus. Esta es doctrina de nro.
Dr. S. y comun de Philosophos.

34. Esto supuesto: si la quanti-
dad de virtud, ò de perfeccion, que todo es uno; es impro-
pia, y methaforica quantidad, en ese mismo sentido le
convendran las passiones, ò propiedades de la verdadera
quantidad, de las quales una es, que sea igual, ò desi-
gual: y esta se la concedo con la dicha impropiedad:
pues tiene otras passiones la quantidad rigurosa,
las quales, ni con ~~la dicha~~ impropiedad se las po-
demos adaptar à la quantidad de virtud, como es
v.g. la divisibilidad, la razon de menor, y otras; las
quales, ni con esa impropiedad le pueden convenir
à Dios, à quien le conviene la quantidad de virtud.

35. Con esta explica-
cion (que es comun de Philosophos) de la naturaleza de la qua-
ntidad mole, y de virtud; se conoce que la qualidad, como
es qualquiera virtud, en qualquier grado, que se considere,
y con qualquiera otra, que se compare, siempre es perfecta,
y rigurosa qualidad, y en este mismo sentido le
convienen sus propiedades, ò passiones; y assi sera pro-
priamente semejante, ò desemejante: y en
el mismo grado comparada con otra sera quan-
tidad solamente impropia, similitudinaria, y me-
thaforicamente, y en este mismo sentido le conven-
dran las passiones de igual, ò desigual.

36. Apliquemos esta comun doctrina philosophica al ntro. asunto, y se verà desvanecido como el humo todo el fundamento del Censor.ˣ La Virginidad de Mª. Sma. en el grado, y perfeccion, que la tiene (lo mismo decimos de qualquiera otra de sus virtudes) comparada con otra qualquiera virginidad, es qualidad propia, perfecta, y rigorosamente; y en el mismo sentido le convienen las pasiones de la qualidad: y por consiguiente; serà perfecta, propia, y rigorosamente disimil à todas las demas virginidades, que no lleguen al grado de perfeccion, que tuvo la de la Dª. Sra.: pero el mismo grado, y con la misma comparacion serà quantidad de virtud impropia, methaforica, y similitudinariamente; y en este mismo sentido le conviene la pasion de la quantidad, de ser igual, ò desigual: y por consiguiente; en ese mismo grado serà impropia, methaforica, y similitudinariamente desigual respecto de todas las virginidades, que no lleguen al mismo grado de perfeccion. Luego es absolutamente falso, que el exceso, que dice la Virginidad de Mª. Sma. (y lo mismo de otra qualquiera virtud) respecto de las demas virginidades, no se deva llamar disimilitud, sino desigualdad: pues conviniendole en aquel exceso, ò grado, el ser qualidad propia, y rigorosamente, le conviene consiguientemente la razon de disimilitud, en todo rigor, y propiedad: y solo le convendra la razon de desigual impropia, y methaforicamente, asi como en ese sentido le conviene la razon de quantidad.

ˣ la virtud de

37. Si el Docto Censor hubiera practicado, el sutil genio
atendas de Sn. Bernardo, considerando la naturaleza de la qualidad,
quantidad mole, y de virtud, y lo que acada una le conviene;
se hubiera abstenido de impugnar lo que se establece en
el Crisol de la verdad, de que Ma. Sma. fue sin seme-
jante, no solo en la virginidad, sino en todas las virtudes:
pues hubiera visto entonces, que su razon confirma nu-
estro intento: pues si el Censor concede, que Ma. Sma. tu-
vo todas las virtudes en tan excelente grado, que en
el tanto, quanto, ò grado de cada una excedio à to-
das las criaturas, de suerte, que ninguna, ni todas
juntas la igualan: esto mismo concedo yo: y añado:
que cada una de las virtudes en ese mismo tan-
to, quanto, ò grado en que excede es propia y
rigorosa qualidad, y por consiguiente propia
y rigorosamente disimil, ò sin semejante en
todas las virtudes la Dª Sra.

38. Se confirma esta razon;
por que la qualidad en qualquier grado, que la con-
sideremos es esencialmente qualidad, pues aquel
grado en que exceda à otras muchas es un accidente
absoluto por el qual el sugeto qualificado se puede
augmentar, y disminuir; que es su razon esencial;
de suerte, que aquel exceso, ò mayor perfeccion, que
tenga una qualidad respecto de otras de su misma
especie, proviene de nuevos augmentos de grados
de una misma razon: y no es inteligible, que estos
nuevos

36. nuevos grados, que sobrevienen à la qualidad, y la perfeccionan, al mismo tiempo la destruyan; le quiten el ser de qualidad, y la coloquen en otra esfera. Esto se hase manifiesto: si una blancura de seis grados, recibe otros seis de augmento; se pondra mas intensa, y sera blancura de doce grados; y por esto diremos, que la blancura de doce grados deja de ser qualidad, por que recibiò mayor augmento, y perfeccion? Creo, que semejante disparate no le ha ocurrido à ningun razional. Pues esto es lo que puntualmente afirma el Docto Censor: pues entiende precisamente por qualidades en Mª. Sma. cada una de las virtudes, y gracias, que qualifican à la Divina Sra. por las que es semejante à los que las participan univocandose en ellas: pero esas mismas virtudes, y gracias en el supremo grado en que se distingue de todos los demas exediendolos à todos, no quiere el docto Censor, que se llamen qualidades, sino solo quantidades de virtud: para poder negar la disimilitud, y aplicarles solo la desigualdad.

39. Manifestado pues con la devida diligencia (lo que no ha hecho el Censor) la naturaleza de la qualidad; se conoce, ser una respuesta arbitraria la que dà el Censor à aquella pregunta de qualis, et quanta sit soror, et sponsa Dti? Pues siendo la pregunta de las qualidades, que qualifican à la Divª. Sra. esto es, de sus virtudes, y gracias; y siendo estas en el grado supremo en que estuvieron en Mª. Sma. propia, y rigorosamente qualidades, como està suficientemente probado: es no solo=

y perfeccionan

mente arbitraria, sino sabia la respuesta que da el Censor;
conviene à saver: quales omnes, et singuli Sancti sunt. mejor
respondiera, y con verdad, qualis nullus Stus. est, fuit,
nec erit: pues siendo las virtudes de Mª. Sma. en el
grado supremo, en que son quantas, propria, y rigo-
rosamente qualidades, la misma respuesta, que co-
rresponde al quanta, corresponde al qualis, con la
unica diferencia accidental, que al qualis, correspon-
de no tener semejante, y al quanta no tener igual.
Ya està manifestado en que sentido son comunes las
qualidades, y virtudes de Mª. Sma. con los que las par-
ticipan; conviene à saver; segun la razon comun, y
concepto imperfecto, è inadequado: y en este sentido
tiene la Divª. Sra. millares de semejantes, y nos parece-
mos los hijos à ntra. Sra. Mª.

40. Ocurre otra reflexion sobre
la respuesta dada à aquella pregunta de Qualis sit? pues
entendida està pregunta en toda su latitud, como que
comprehende todas, y cada una de las qualidades, que
significan à la Divª. Sra. en cuyo sentido, parece, que la
entiende el Censor, la respuesta que le da es herro-
nea: tuvo la Divª. Sra. muchas qualidades, que las
significaron concedidas à sola ella, como dice la V.
Mª. de Agreda; pero para el presente basta una, que
es la Justicia Original: està es una qualidad sobre-
natural, que significo à la Divª. Sra. en el primer
instante de su ser: con que si en aquel qualis sit?
se comprehende la Justicia Original, la respuesta
que le da el Censor de quales omnes, et singuli Sti. sunt.

por ej. que es una proposicion herronea, temeraria, y que save à heregia, como facilmente podra qualquiera inferirlo.

41. Porque el Censor esplicando la autoridad de Sn. Bernardo: Verumtamen si diligenter attendas, caeteras quoque virtutes singulares prorsus invenies in Maria, quae videbantur esse communes: la esplica de este modo: communes, en el quale: prorsus singulares en el quanto: contentense aun las Angelicas purezas en ser semejantes à su Reyna en el Qualis: pero no en el quanto imaginandose iguales. Ya esta suficientemente manifestado, que las virtudes conforme estuvieron en Ma. Sma. no fueron comunes à los demas Stos. ni en el qualis, ni en el quanto: y asi es arbitraria esa exposicion à la letra de Sn. Bernardo. El Sto. no pone la comunidad en la qualidad ut cumque; sino en la razon comun de la qualidad; esto es, en el concepto imperfecto, è inadequado que dice cada una de las virtudes de Ma. Sma. comparada con las virtudes de los demas Stos. Digamos, que cada virtud, dentro del concepto de qualidad, es comun, y singular: comun, segun el concepto incompleto, è inadequado: singular segun el concepto completo, perfecto, y adequado: y por consiguiente en cada una de las virtudes fue Ma. Sma. semejante, y desemejante: semejante, segun el concepto imperfecto, è inadequado; desemejante, ò disimil, segun el concepto adequado, y completo. Aunque tambien son desiguales en el quanto: segun el sentido, que queda ya suficientemente esplicado.

42. Ni le parezca al Censor, que ai inconveniente, que dentro de la esfera

de quali

dad sea, la Div.ª Sra. semejante, y desemejante à los demas Stos.
en cada una delas virtudes ~~[illegible]~~ la D.ª Sra. y los Stos.
en cada una delas virtudes en que convienen univocos
analogos, loo que piden necesariamente el ser semejan-
tes en la forma, y desemejantes en el modo de tenerla:
Asi como los univocos perfectos piden el ser semejantes
en la forma, y semejantes en el modo de participar-
la, como dice nro. D.r S. q. 4. Prologi. Univocatio perfecta
est quando est similitudo in forma, et in modo essendi for-
me: Univocatio imperfecta, et incompleta, quae appellatur
cum analogia admixta est quando est similitudo in forma,
licet habeat modum alium essendi, ut quando ratio impor-
tata magis perfecta est in uno, quam in alio. Y asi no ai
inconveniente en que M.ª Sma. y los Stos sean semejantes,
y desemejantes en cada una delas virtudes, que partici-
pan. v.g. la Div.ª Sra. y las demas virgines son semejantes
en la razon comun de virginidad, que es el concepto
indeterminado: y son desemejantes en la razon completa de
virginidad, segun toda la perfeccion con que se halla
en la Virgen. Por eso dice nro. D.r en el 4. d. 12. §. Auto-
ritas illa exponiendo la autoridad de S. Juan Damasceno:
Necesse est enim in exemplis, et simile considerare, et di-
simile: y es la razon; porque similitudo non currit quatu-
or pedibus, ut ait commune Proverbium: et ideo non
requiritur ut assimilatum exhibeat rationem similitu-
dinis aequalem, et eodem modo in assimilatis: asi dice
S. Agustin lib. 16. contra Faustum: que per comparatio-
nem dicuntur, non per omnia esse similia necesse
est. y lo mismo se entiende delas cosas, que se com-
paran negative, que positive: y asi quando se
compara la virginidad de M.ª Sma. negandole

la similitud con las demas virginidades, se debe entender segun la razon completa y adequada, que dice la virginidad de Mª. Sma. segun toda su perfeccion: pero no segun la razon comun de virginidad en lo que es semejante à las demas virgines; quia in exemplis necese est, & similia considerare, & dissimile.

43.— Queda pues manifiesto, ser verdaderissima la proposicion del R.º que: Sola sine exemplo placuit Virgo Xpto: por haber sido la virginidad de Mª. Sma. segun toda la perfeccion con que estuvo en la Divª. Mente sin semejante à otra alguna virginidad ni Angelica, ni humana.

44.— Mas lo gracioso del Dor. Censor es, que despues de haber traido à colacion su exclicacion philosophica del qualis, y quantus, simil, y dissimil, igual, y desigual. Volviendo despues à lo recto del asunto (como él dice) no toma en la boca ni la minima palabra de esa esplicacion para aplicarla à lo recto del asunto, y inferir con alguna probabilidad contra el Crisol de la Verdad: sino solo infiere peladamente, ò por mejor decir repite el mismo defecto, que notò en el Crisol mentado. Oiganse sus mismas palabras; pues à alguno se le harà increible lo que acabo de decir: dice pues:

45. "Volvamos ya la atencion
"à lo recto del asunto, en que deciamos, que en vista de
"que segun la letra del R.º la Sma. Virgen es sin se-
"mejante, Sola sine exemplo en agradar à Xpto. inferi-
"amos, que las Stas. Virgines, como excluidas por el
"Sola, no agradaron à Xpto. y que decir esto es un ma-
nifi=

"nifiesto herror. Y vemos, que empeñado en contra el Cri-
"sol de la verdad, bien entendido, no solo confirma nuestro
"arguimento, sino que aun pareciendo poco, lo extiende à que
"no solo de las virgines, pero i de los Santos todos se diga, que
"no agradaron à Xto. Prueba: Es indubitable, que la
"Divª. Sra. en todas sus virtudes agradò a Xto. y es eviden-
"te, que el Crisol (de la verdad) se empeña sobre, que en
"todas fue la Sra. sin semejante, y de consiguiente, sola,
"sine exemplo: Luego en ninguna tuvo, ni tendrà quien
"agrade a Xto. asimilandose, ò imitando à la Sra. Y
"esto no es decir, que ninguno de los Stos. agradò à Xto.?
"Y decir esto no es mas, que un horrendo, y manifi-
esto herror? Hasta àqui el Censor.

46. Padre mio, este es el mismo defecto en terminos, que notò en su Crisol mental; y ao-
ra lo reproduce, sin hacerse cargo de muchas cosas
de lo que tengo respondido en el Crisol
de la verdad; en donde digo: Es verdad, que hà habido
muchas Virgines, que han conservado su virginal pu-
reza, y en esto han agradado à Xto: pero en el gra-
do, que Mª. Sma. la conservò, con la perfeccion, y ex-
celencia, que la guardò, ninguna, ninguna pura cri-
atura la conservò. Luego con toda verdad podemos decir:
non est inventa similis illi, quae conservaret virgini-
tatem sicut B. V. Mª.... Esto lo compruebo con la V.
Mª. de Agreda Part. 2. n. 586. en donde dice hablando
de la virginidad de Mª. Sma: En esta virtud fueron
aun los mismos Angeles inferiores à su Reyna, y
Sra. y no alcanzamos los mortales en esta vida à formar
el concepto devido de esta virtud en la Reyna del Cielo.

Es esto negar, que las Santas virgines ayan agradado à Xto? El decirse que en el grado, que Ma. Sma. conservò su virginal pureza, ninguna pura criatura la conservò; y por consiguiente, que en aquel grado, ninguna otra pura criatura agradò à Xto como Ma. Sma: es esto negar, que en inferior grado ayan agradado à Xto las demas virgines? Esto P. mio es proceder contra la verdad conocida; es proceder unicamente con espiritu de contradiccion; y no con espiritu de docilidad de investigar la verdad: en una palabra: esto es proceder de mala fee. El que impugna de buena fee, se haze cargo de las razones del contrario, y responde à ellas si puede: pero no las suprime, reproduciendo los mismos defectos, que ya estan deshechos, y plenamente satisfechos.

La segunda cosa de que se habia de hazer cargo el Docto Censor para establecer lo recto del Asiento, como el llama: era el aplicar la esplicacion philosophica, que tiene dada, del qualis, y quanta, simil, y disimil, y equal, y desiqual. No haze tal cosa. Pues para que fue P. mio el cansarse en aquella erudicion philosophica? si para lo recto del asiento, no habia de hazer uso de ella, podia haberla omitido. Pero no omitio, el decir, que el Crisol dela verdad confirma sic argumento: pero no dice en que consiste esa confirmacion: mal podia decirla, quando no la ai. Despues dice, que de mi doctrina se sigue, que ningun Sto. aya agradado à Xto. y lo prueba de este modo: Es indubitable, que la Diva. Sra en todas sus virtudes agradò à Xto: y es evidente, que el Crisol (dela verdad) se empeña à probar, que en todas fue la Sra. sin semejante, y de consiguiente Sola sine exemplo.

exemplo: luego en ninguna tuvo, ni tendra quien agra= 43.
de à Xto. asimilandose, ò imitando à la SSa; y esto no es de=
cir, que ninguno de los Stos agradò à Xto? Si es el argu=
mento del Censor, el que podia haber omitido, si se huviera
hecho cargo de la doctrina dada en el Crisol de la verdad, la
que queda apuntada arriva: y con la que se responde conce=
diendo la primera parte del Antecedente; y distinguien-
do la segunda parte: El Crisol de la Verdad se empeña
sobre que en todas las virtudes segun el grado perfec-
tisimo en que las tuvo; ò segun el concepto perfecto, y
adequado, que dice cada una de las virtudes, esto es, se=
gun toda su perfeccion como estan en la Diva. Sra fue
sin semejante, y de consiguiente sola sine exemplo;
se concede: el Crisol de la verdad se empeña sobre, que
en todas las virtudes segun la razon comun de cada
una; ò segun el concepto imperfecto, è inadequado
que dicen, fue la Sra sin semejante; se niega. La
queda todo esplicado en el Crisol de la verdad, y con bas-
tante extension en este escrito: y con esta misma distin
cion se esplican las dos consequencias, que saca: Nin-
guno de los Stos en ninguna virtud agradò à Xto. en
el grado, y con la perfeccion, que le agradò su Sma. Ma-
dre; y decir esto, no solo no lo tengo por horrendo, y ma-
nifiesto herror: sino, que por tal tengo lo contrario.

48. Otras dos esposiciones se pueden
dar al Sola sine exemplo plauit Virgo Xto: breves
y convincentes la una, scilicet. La Virgen Sma. Sola, y sin exem-
plo de otra alguna pura criatura agradò à Xto.
porque la Diva. Sra à ninguna pura criatura tuvo
por exemplar, dechado, ò modelo (que todo esto signi-
fica el exemplo como dice el gran Diccionario de ~~esta~~ la lengua castellana
~~[illegible]~~) para dorar lo mas perfecto de todas las virtudes;
Dios fue su exemplar, quien le concedio desde el primer

primer instante de su ser perfecto uso de razon, vision abstractiva de la Divinidad en la que conocia lo mas perfecto, lo mas santo, y lo mas agradable à Dios, y conforme lo conocia, lo obrava con todo el lleno de la perfeccion, ella sola, y sin exemplar, ò modelo de otra pura criatura: y despues, que pario à su Smô. hijo, este fue el unico Maestro, que tuvo, su exemplar, y dechado de quien copiava perfectissimamente todas las virtudes; fue el espejo clarissimo, y sin mancha, en el que veia la Divª. Srâ. el interior de su hijo, y conocia sus operaciones para imitarlas; como en efecto las copiava con el lleno de la perfeccion; sin tener otro modelo, ò exemplar mas, que à su Smô. hijo: por que tenia presente la Divª. Sra. las primeras palabras, que le hablò, quando naciò: que fueron estas. Asimilate à mi amiga mia. Luego la Virgen Sma. sola sin exemplar, ò modelo de otra pura criatura, sino solo con el de su Smô. hijo, le imitò, se asimilò à el, y por consiguiente le agradò.

La otra exposicion està al fin.

10.ª Despues prosigue el Censor repitiendo los defectos de latinidad, y de metro, que notò en el Crisol mental; à todos los quales esta respondido adequadamente en el Crisol de la verdad: pero el Docto Censor dissimula mis respuestas, sin duda porque las hallò tan convincientes, que no les encontrò replica; y por eso tuvo la prudencia de omitirlas; para que reproduciendo los mismos defectos, el que los leyese con menos atencion, los tuviese por fundados, y verdaderos. Pero no advierte el Censor, que en este proceder se haze reo de infiel impugnador.

Ultimamente

50- [illegible]amente concluye el Docto Cens. a su designar
=cion de esta segunda parte, con la autoridad de Sn. Bernar=
=do: Unica est, in quo nec primam similem visa est, nec
habere sequentem, scilicet, gaudia Matris habens cum vir-
ginitatis honore. Mariæ privilegium est, non dabitur alteri.
[illegible] concedido repetidas veces en el Crisol de la Ver-
=dad, que en este singularisimo privilegio de ser Ma. Sma.
Madre, y Virgen fue Sola, y sin exemplo. Pero si el Censor — y exclusi=va
entiende la autoridad de Sn. Bernardo, tan privativamen-
te, que en ninguno otro privilegio, fuera la Diva. Sra.
Sola sin exemplo, queda ya este falsificado, y proba-
do lo contrario, con otros privilegios concedidos a Sola
Ma. Sma. que le convienen en propio, y literal sentido,
por que fueron privilegios, gracias y excelencias, que efec-
tivamente las tuvo la Divina Sra. y esto basta para mi
intento: el que fuera sola, y sin semejante, no solo en los
privilegios de ser Madre Virgen, sino tambien en las de-
mas excelencias, gracias, y privilegios, por haberlos reci-
bido en grado mas eminente, que todas las demas criatu-
ras; y digo en el Crisol de la verdad, que este exceso, y esta
mayor perfeccion, es suficiente, para que con toda ver-
dad, se le niegue semejanza con otra alguna pura cria-
tura: lo que confirmo a simili con el elogio, que canta
la Iglesia de los Confesores Pontifices: Non est inventus
similis illi, qui conservaret legem excelsi. lo que les apli-
ca la Iglesia con toda verdad, porque cada uno se seña-
lo en alguna virtud, excelencia, o prerrogativa, que
no la tuvo aquel: y no
en el grado, que la tuvo este, no ... que les convenga este elogio en el sentido
es del caso, que les convenga este elogio en el sentido
hyperbolico, y acomodaticio: basta, que con verdad se
diga del Sto.

 del Sto. non est inventus similis illi &c. para que tenga el argumento à simili: pues como dice el comun prologuio: similitudo non currit quatuor pedibus; et ideo non requiritur ut asimilatum exibeat rationem similitudinis equalem, et eodem modo in asimilatis: y asi aunque no les convenga el dicho elogio à los Stos. à quienes se aplica del mismo modo, que à Ma. Sma. tiene el argumento à simili.

51. No puedo menos, que hazer algunas reflexiones criticas acerca de esta respuesta del Censor. La primera: que el concede, que este elogio: non est inventus similis illi &c. le conviene à muchos Stos. por lo menos en sentido acomodaticio; lo que es suficiente para que la proposicion salga verdadera, y que la Sta. Iglesia se la pueda aplicar sin cometer herror: por que los Stos. à quienes se aplica, cada uno se singularizò en alguna virtud, en alguna excelencia, ò prerrogativa, que en el grado, que la tuvo este, no la tuvo aquel. Pues aora, segun opinion del Censor; esta proposicion Ma. Sma. fue sola y sin exemplo; solamente es verdadera, quando se predica de la Div.a Sra. el ser Madre, y Virgen: pero es falsa, quando se predica solo la virginidad, u otra qualquiera virtud, y tan falsa, que toca en error: luego se infiere, que Maria Sma. es de inferior condicion, y de menos excelencia, que muchos Stos. pues de estos se predica con verdad, que no tuvieron semejante, en alguna virtud, en alguna prerrogativa, ò excelencia: y en esa misma virtud, prerrogativa, ò excelencia no se puede decir otro tanto de Maria Sma. y esto, ni en sentido acomodaticio; pues si la proposicion es falsa, y erronea, mal se le podrà acomodar à la Div.a Sra.

52. La segunda reflexion es: que aunque se conceda que
el sobredicho elogio le conviene à los Stos à quienes la
Iglesia lo aplica en sentido acomodaticio: pero al Patri=
archa Abrahan de quien lo dixo el Espiritu Sto. por el
Ecclesiastico, le conviene en sentido propio, y literal.
como se manifiesta en el Crisol de la verdad con la ex=
posicion de los Stos. Padres, y testimonios del mismo Sa=
grado. Alli se manifiesta como Abrahan no tuvo semejan-
te en la ley natural en las virtudes de la fee, de la
Obediencia, y Esperanza: y asi ya tenemos à quien con
toda propiedad le convienga el elogio; non est inventus
similis illi &. Que segun las virtudes por las quales el Es=
piritu Sto. predica el sobre dicho elogio de Abrahan,
equivale à estas proposiciones: Abrahan no tuvo seme=
jante en la fee; no tuvo semejante en la obediencia, no
tuvo semejante en la esperanza: y de este argumento se
infiere en el Crisol de la verdad evidentemente el vir=
to: porque si Abrahan porque tuvo las sobre dichas vir=
tudes en un grado de perfeccion al qual no llegò otro
Sto. alguno de la ley natural, se dice con toda verdad, y
propiedad, que no tuvo semejante: del mismo modo
y con mayor equivalencia, ventaja, y perfeccion; porque
Mª. Sma. tuvo, y conservo la virginidad, la fee, la obe=
diencia, la esperanza, y demas virtudes en un grado
de perfeccion tan eminente, que ninguna pura cria-
tura llegò, ni llegarà à el: se puede, y se deve decir
con toda verdad, y propiedad, que no tuvo semejante
en la virginidad: que fue sola, y sin exemplo en esta
virtud, y en cada una delas demas: y por consiguiente,

que en la virginidad, y en cada una de las demas virtudes fue sola, y sin exemplo la que agradò à Dios. Vea el imparcial si este argumento tan convincente està satisfecho con la respuesta del Censor, que se reduce à estos precisos terminos: — Este elogio (scilicet, ser sola, y sin exemplo) se dice de la Virgen Maria en propio, y literal sentido; no en el hyperbolico, y acomodaticio con que el non est inventus similis illi &c. se dice de muchos Stos. en sus respectivos dias.

Parte tercera.

Sola fuit Mulier, patuit qua janua lethi,
ex qua vita reddit.

Son tomados de Sedulio en el lib. intitulado Floretus y los trae de este modo.

Sola fuit mulier, patuit qua janua lethi,
53. — Et qua vita redit sola fuit mulier.

„ Tendrè el trabajo de poner la letra del Censor, para, que forme el imparcial si satisface al Crisol de la verdad.
„ Dice, pues: — Que en buen romanze es decir: por sola
„ una Muger entrò la muerte, y por sola una Muger volvio
„ la vida: aquella fue Eva, y esta es Maria: y esto es indubi=
„ table segun todos los Stos. Hasta aqui veamos la copia del
„ Bl.º y hallaremos, que su primer verso està en todo como
„ en su original: pero en el segundo, sobre trunco, y bastardeando de su original, aun son mas los defectos, que las letras.
„ Et quà vita, y devia ser un hemi, ò medio verso. Pentametro, pero no lo es; pues en lugar de la Cesura, tiene un pie pirriquio. — Prosigue el Censor notando los mismos defectos, que puso en el Crisol mental. Y prosigue reprovando responder al Crisol de la verdad en estos terminos.

54. „ Pero aqui del desempeño, con que el Crisol de la
„ verdad procura indemnizar esta parte de los defectos tachados.

„ valiendose para ello de construcciones forzadas, è inventiva
„ de partes tan inconnexas, como es, que un nominativo en
„ orden à todo el mundo sea simul bueno, y malo, detestable,
„ y apreciable, ferrño, y favorable; atado todo como con
„ hilachas, y cabos sueltos, tan deviles, que desdicen del ta=
„ lento, y juicioso pensar del Autor à quien se imputa: y
„ mas, quando este confiesa, que con estas, y otras
„ tales ha logrado de poner los escrupulos, que tenia
„ en la creencia de que el Rl°. estava errado. Melius
„ erat ipsi si natus non fuisset homo ille (nova inventio-
ne) misserus.

55.- Hasta aqui no lleva hecha otra cosa el Cen-
sor, que reproducir los mismos defectos, que tenia no-
tados en su Crisol mental; todos los quales se hallan
suficientemente satisfechos en el Crisol de la Verdad: pe=
ro como esta no es la, que vusca el Censor, sino el soste=
ner su opinion primera, por que tiene à desdonor
el deponerla, aunque sea contra su propio dictamen;
procura impugnar la verdad conocida; y ya que
no puede con razones, lo haze con sarcasmos, agenos
de toda verdad, y de la modestia religiosa: Sin tener ru-
bor de aplicarme la sentencia, que Jesu Christo aplicò
al pesimo de sus Discipulos Judas. Pero yo lo perdono:
disculpa tiene: pues un hombre, tan Gigante en la Pales-
tra Literaria, que no conoce mas opinion, que la suya;
y que jamas se conforma con la contraria, verse con-
vatido, y convencido de un Pigmeo; le es tan duro, que
qualquier exceso le es disculpable. Veamos pues lo que
responde al Crisol de la verdad. Dice pues.

56. ›› De tres puntos, conque el Crisol (de la Verdad) intenta
›› apuntalar sus descargos, uno es, reclamar, diciendo, que el
›› R.º no està en verso, sino en prosa, por que asi lo hizo
›› su Autor, y que por tanto se desatiende de los defectos,
›› que en punto del Metro se le notan. Aque digo lo prim=
›› mero, eso es sucumbere oneri, por no poder desatarla:
›› lo segundo, que eso es querer, que muchos defectos no lo
›› sean, con solo ponerlos à la sombra de otro, que los com=
›› prehende à todos: qual es el desacierto, que cometiò el
›› Autor del R.º adulterando sus partes, y privandolas in=
›› justamente de su innata perfeccion, y melodia: y esto sin
›› otro fin, como vimos, ni mas razon, que por que quiso,
›› por que asi lo quiso hazer. Exemplo de lo que Antonio
›› de Nebrija en su obra al folio 47. nos presenta en estos
›› terminos: si ante hac, candide Lector, hic gloriosæ Virgi=
›› nis Eulaliæ hymnus, rubiginosus, inornus, ac proindè
›› obscurus intonuit, non culpa sua, sed in causa fuit
›› Autor ignotus, et indiscusa carminis qualitas. Y este tan
›› obscuro hymno cuyo principio era, germine nobilis Eula=
›› lia, en que parò? En que se suprimiò, y colocò en su lugar
›› el que existe en el dia en el oficio de la Sta. Dixi. Has-
ta aquí el Censor.

57. Aquí nada adelanta el Censor à lo que
tenia dicho en su Crisol mental; sino el exemplito del
hymno de Sta. Eulalia tan impertinente, como importu-
no para el asunto: y el imputarme falsamente lo que
con toda propiedad le conviene, de echarse con la carga,
sucumbere oneri: lo que voi à manifestar. Sucumbe=
re oneri: en puntos literarios, es, afirmar una cosa sin
probarla, y al contrario, que la impugna, no satisfacerle;
sino volverla à afirmar, y como suelen decir: metiendose

en el Crisol. Esto es lo que puntualmente ha hecho el Censor, en el asunto, que vamos hablando. Dixo en el Crisol mental: que el Rl.o estava en verso: pero defectuoso, y adulterado, por no estar conforme al original de Sedulio. Y a lo que se responde acerca de todo esto en el Crisol de la verdad, con que satisface aora? Reproduciendo lo mismo: nada responde a mis razones; y vuelve à decir: que el Rl.o està en verso, pero defectuoso, porque su autor cometio el desacierto de adulterar sus partes privandolas de su innata perfeccion, y melodia: esto es, por no estar conforme al original de Sedulio ~~que~~ que es lo mismo, que tenia dicho en el Crisol mental, sin añadir razon alguna; ni responder à las mias: pues esto es propriamente succumbere onexi. por no poderlas desatar.

58. Para que vea el Lector imparcial, quan falsamente me aplica el Censor el succumbere onexi: repito las mismas pruebas conque manifestè en el Crisol de la verdad, que el Rl.o no està en verso, sino en prosa; y que no està adulterado. La primera es: que comunmente los Rl.os estan en prosa, y creo, que este lo està, como los demas; à no ser, que la mensura me manifieste estar en verso, como lo estuvieron los Rl.os de Sta Coleta antiguamente: de esta primera razon se infiere: es asi, que la mensura no me manifiesta, que el Rl.o de O gloriosa Domina no està en verso: luego no lo esta. — ~~Segunda~~ Y a esta razon, que responde el Censor? nada mas, que lo que tiene dicho: que el Rl.o està en verso, pero defectuoso, y adulterado, sin la melodia, y perfeccion de su original.

52. ginal. Segunda razon: es increible, que el Autor del Ro. lo quisiesse hazer en verso, y por no saber los sacase defectuosos; quando no tenia mas trabajo para sacarlos buenos, que trasladarlos à la letra de Sedulio pues lo tenia presente: de lo que se infiere; que si no quiso hazerlo, fue por que su intencion era hazer el Ro. en prosa, y no en verso. A esta razon, que responde el Censor? meterse en el surco, sucumbere dixi. Que el Ro. està en verso, pero defectuoso, y adulterado, sin la melodia, y perfeccion de su Original. Tercera razon. Por tanto, segun el

§ 53. Censor, el Ro. deve estar en verso; por quanto su original, que es Sedulio, està en verso; es asi, que esta razon nada prueba: lo que manifiesto en el Crisol de la verdad de este modo: El introito de la Misa Salve Sancta Parens, se tomò de Sedulio, que lo pone en verso perfecto, y completo; es asi, que el Introito de la Misa dicha no lo està: luego la razon del Censor nada prueba: se confirma: el Introito dize de este modo: Salve Sancta Parens enixa puerpera Regem, qui Cœlum, terramque regit in secula seculorum: y Sedulio lo trae de este modo: Salve Sancta Parens enixa puerpera Regem, Qui cœlum, terramque tenet per secula cujus. Y ya se dexa ver la diferencia literal de unos à otros; y que el segundo verso del Introito no esta segun metro: pues en lugar del cujus, con que finaliza el segundo verso de Sedulio, se substituye en la Misa: seculorum: que segun la opinion del Censor, aplicaremos à la Misa, lo que el aplica al Ro. y diremos en su nombre: que el Autor de la Misa cometiò un desacierto, adulterando las partes del Introito, y privandolas injustamente de la innata perfeccion, y melodia como estan en su Original Sedulio. Esto se sigue infaliblemente de la opinion del Censor:

Pero yo dixe en el Crisol de la verdad, y aora repito, que ni
la Yglesia en la dicha Missa, ni el Autor del Rº cometie-
ron desacierto, ni yerro: pues aunque el original de
Sedulio este en verso: el dicho introito no lo està, sino
en prosa: y assi vario la Yglesia lo que tuvo por conve-
niente, sin arreglarse al metro, y a su melodia: puso el
primer verso de Sedulio en todo perfecto, y completo,
porque assi quiso; pero en el segundo, hizo la variacion,
que le parecio conveniente: lo mismo decimos del Rº
y por consiguiente, aunque en el original de Sedulio
este en verso: no se infiere, que lo este, ni deva estar
el Rº. Basta tercera razon del Crisol de la verdad; que
responde el Censor? Nada: quedarse en sus trece. Succum-
bere omnino: que el Rº. està en verso, pero defectuoso, y
adulterado, sin la melodia, y perfeccion de su original.

§. 60. Ultimamente lo comprueba con otros exemplares: el
primero de Sn. Bernardo Serm. 4. de Assumptio. en don-
de trae dos versos de Sedulio, variando en el primero
la persona; assi como lo hace el Rº. El segundo del
V. Beda en la exposicion del Beatus vir. tex lib. 4.
C. 47. en donde trae otros dos versos del mismo Sedu-
lio à quien cita por aquel, sicut quidam ait: que son los
ya citados de la Missa Salve Sta. Parens: y los pone imper-
fectos, è incompletos, sin la perfeccion, y melodia, que
estan en su original: pues dice assi: enixa est puerpera
Regem, qui Coelum, terramque tenet per secula. En don-
de se ve, que en el primer medio verso està añadida
aquella particula est, con la qual està imperfecto
quanto à la mensura; y el segundo està incompleto.
Y assi podremos inferir en nombre del Censor, lo mis-
mo, que arriva de la Missa: que Sn. Bernardo, y el
V. Beda cometieron un desacierto, adulterando los

54. partes de estos versos, y privandolas injustamente de su innata perfeccion y melodia como estan en el original de Sedulio: pues esto se supone precisamente de la opinion del Censor. Pero yo infiero en el Crisol de la verdad, que ni los Stos. ni el Autor del Bo. cometieron defectos en no haber puesto los versos perfectos, y completos quanto al metro, porque no escrivian verso, sino prosa; y no era necesario, que tuviesen la perfeccion y melodia, que tienen en su original: luego nada prueba, que esten en el original en verso: para que tambien, ayan de estarlo en el Bo. Y a estos exemplos, que responde el Censor? Lo mismo, que a las razones antecedentes: succumbere oneri. Pues el Bo. està en verso, pero defectuoso, y adulterado sin la melodia, y perfeccion, que en su original.

61. Queda manifiesto, que en el Crisol de la verdad esta desatada, y desmenuzada la carga del Censor, y tan deshecha, que se ha reducido à nada como el humo. y como el Censor no tiene que replicar, reprime con prudencia mis respuestas, para que à lo menos tenga alguna apariencia de verdad su papel. En quanto à lo de adulterado: ya podia el Censor haber aprendido en el Crisol de la verdad, que es adulterar, y y que no està adulterado el Bo. pero aunque supongo, que lo sabia aun antes de leerlo en el Crisol de la verdad, noluit intelligere, ut benè ageret. pero se lo volvere à decir, por ver si repitiendo las cosas ai forma de entenderlas. Dixe en el Crisol de la verdad, y repito aora:
„ Quando se cita una autoridad, diciendo ser de tal Autor;
„ si en el contexto se introducen algunas palabras agenas,
„ ò se alteran las del Autor, de modo, que hagan otro sen=
„ tido, esto se dice adulterarla; y ya se vè, que el Autor del
„ Bo. ni dice, que son literalmente palabras de Sedulio,
„ ni que asi lo afirma Sedulio, ni nombra a Sedulio: y
amas de esto los versos del Bo. tienen el mismo Sentido,

quilos de Sedulio; como se manifiesta en el Crisol de la verdad, en donde lo hà visto el Censor, pero se desentiende: por hallarlo conveniente: Digo pues alli: — Es preciso ad=
"vertir, que los versos de los Rros no siempre comple=
"tan en si el sentido;::: ni aun la oracion, sino fundan=
"dose con la clausula, que se les une, y se repite de la
"primera parte del Rro por exemplo::: en el dia
"de la Circuncision, el verso del Rro tercero, que es: Domi=
"ne, audivi auditum tuum, et timui: consideravi
"opera tua, et expavi: in medio duorum animalium.
"Esta ultima clausula, ni sentido, ni aun oracion
"tiene, sino es junta con la repeticion: jacebat in præ=
"sepio, et fulgebat in Cœlo. Lo mismo sucede con otros
"muchos Rros. Esto supuesto digo, que junte el Cri=
"sol mental el verso del Rro con la clausula, que se
"repite, y hallarà buen sentido, y equivalente al de Sedulio.

Versos de Sedulio... Sola fuit Mulier patuit qua janua lethi; Et, quà vita redit, sola fuit Mulier.

Versillo del Rro.... Sola fuit Mulier patuit qua janua lethi; Et qua vita redit = Sola sine exemplo placuit Virgo Christo.

"En el segundo verso de Sedulio el qua se refiere à Mulier:
"y en el versiculo del Rro el et qua (vel ex qua) se refie=
"re à Virgo. El Autor del Rro omitiò medio verso
"de Sedulio Sola fuit Mulier; y en esto hizo bien; pues
"al sentido, que el hace, equivale la clausula, que se
repite: hasta aqui el Crisol de la verdad: luego el
Rro tiene el mismo sentido, que los versos de Sedulio:
y por consiguiente no se deve decir, que està adulterado.

62. Queda manifiesto, que el R.º no tiene sentido estravagante, violento, ni està adulterado: antes tiene una construccion natural, genuina, conforme al sentido de Sedulio, y sobre todo conforme; ò semejante al tercer Responsorio del Oficio de la Circuncision, que està aprobado por la Iglesia Catholica. todo lo dicho consta del Crisol de la verdad. Y què responde el Censor à estas razones tan convincentes? Con satiras injustas, y falsas. Dice pues: que <u>para indemnizar esta parte</u> (del R.º) <u>de los defectos tachados; me valgo de construcciones forzadas, y è inventivas de partes inconexas; como es, que un nominativo en orden à todo el mundo sea simul bueno, y malo, detestable, y apreciable, ofensiva, y favorable, atado todo como con hilachas, y cabos sueltos, tan debiles, que desdicen del talento, y juicioso pensar del Autor à quien se imputa.</u>

63. — A esta satira tan injusta, digo: que si esa critica tan prudente del Censor le conviene al R.º en esta tercera parte, y en el sentido que queda esplicado: le convendrà tan bien al tercer R.º del Oficio de la Circuncision; pues es tan conforme la construccion, y sentido de uno, y otro. tambien es falsissimo, que en la esplicacion, è inteligencia dada, se verifique, que un nominativo sea <u>simul bueno, y malo, detestable, y apreciable, ofensivo, y favorable.</u> En los versiculos del R.º ai dos nominativos: el primero es <u>Mulier</u>, ex <u>Sola fuit Mulier</u> patuit. este se refiere à Eva; y à este le conviene el ser <u>malo, detestable, y ofensivo</u>: el segundo nominativo es <u>Virgo</u>, del <u>Sola sine exemplo</u>, y este se refiere à M.ª S.ma à quien le conviene el ser <u>bueno, apreciable, y favorable</u>: donde pues, està

esa mezcla de bueno, malo, detestable, agreeable &c.ª

à vista del Censor? Si este hubiera considerado con do-
cilidad, y sin pasion las razones dichas; à vista de lu-
ces tan claras, hubiera depuesto sus escrupulos, como
yo he depuesto los que me causò el Crisol mor-
tal: pero como los del Censor no son escrupulos,
sino preocupacion, y obstinacion en sostener su pri-
mer dictamen, aunque la luz de la verdad le de
en los ojos, los cierra, por que no quiere conocer-
la.

61.

Para, que nada quede sin respuesta, me hago cargo de lo
unico, que añade el Censor à lo que tenia dicho en el
Crisol mortal: que es el exemplito, que trae Ant.º de Ne-
brixa del hymno de Sta. Eulalia. en donde dice, que el
antiguo se suprimiò, por que estava lleno de barbarismos
obscuro, y sin la devida qualidad del verso; y en su lugar
se colocò el que existe en el dia en el oficio de la Sta. y aca-
ba con el Dixi: Como quien concluye un asunto mui
plausible, convincente, y que servirà de admiracion
à todos. Pues Padre mio, le digo, que su exemplito
no viene al caso; pues ai se habla de dos hymnos, uno
bueno, y otro malo; y el malo suprimido, y el bueno
existente. Y en nuestro asunto se habla de unos versos
de Sedulio, y de un R.º que aquellos estan buenos, y ...
el R.º tambien; que los de Sedulio son versos; y el R.º pro-
sa; que uno no se ha colocado en lugar de otro; y que
ninguno se ha suprimido por el otro: pues existen
los dos: los versos de Sedulio, con la melodia, y perfec-
cion de versos; y el R.º aunque sin esa melodia por-
que

 que no le corresponde, por estar en prosa; pero sin defecto alguno.

65.° Amas de la inteligencia dada à esta tercera parte del Bl.° y la respuesta dicha à los defectos alegados por el Censor: se dà tambien otra en el Crisol de la verdad; à lo que nada otra cosa responde el Censor, que lo que tiene dicho. Pero estando ya suficientemente satisfechos sus reparos, no ai necesidad de repetir lo demas, que consta en el Crisol de la verdad. Sino solo inferir, que el Bl.° en esta tercera parte tiene perfecto, y natural sentido: y no violento, extravagante, ni adulterado, ni otro algun defecto de los que le atribuye el Censor. Sigamos los pasos del Censor, y veamos la impugnacion que haze al segundo punto de esta tercera parte del Bl.° dice pues:

66. „El Segundo punto conque el Crisol (de la verdad) „quiere estribar sus descargos, es imputar al Amanuense „los defectos, que se notan en el preterito reddiit: como si „por eso dexaran de estar afeando el Bl.° haciendome „el honor de decir, que yo asi lo conozco, pero, que me „desentiendo, por hazer contrario à quien poderle tirar. „Y esto en se entender es acrisolar verdades: pero lo constante es esta; dicho esta, que nro. Bl.° se tomo puntualmente „del Manual de la Sta. Provincia de Castilla; como, y que „este Manual està reimpreso en Madrid tres vezes en los „años de 1672. = de 1715. = y de 1777. y en los dos primeros se „lee dicho preterito reddiit. aunque en el tercero se dice „redit. con que sus defectos no pueden imputarse al amanuense, que lo traslado à ntra. Provincia, sino à los dos „Impresores, y con mas razon, que à estos al amanu=

„ mente del Autor del Rto. pero sobre todo à este, por
„ que quien haze un Cisto, haxa cuenta. Fuera que mi mi=
„ ra es solo hazer ver; que estos con otros defectos estan
„ en el Rto. y que pide correccion; y sean, ò no sean de
„ quien quisiere el Crisol (dela verdad). Hasta aquì el
Censor: pero pondrè el tercer punto conforme el lo trae,
por la coherencia, que tienen entre si, y responder à todo.
Prosigue el Censor.

67. „ El tercero punto, con que el Crisol (dela verdad) se
„ descarga, recargandome, es decir, que en la Benedicta, que se
„ canta en este Colegio, dicho medio verso esta en estos termi=
„ nos: et qua vita redit. que son los propios con que nos lo da
„ Scorilio. (Lo espàdrita es, que aunque esto, quien save lo que
„ ai en ello. En el año de 1754. la tabla del verso dio impreso el
„ Ditto Sola fuit Mulier, completo como lo trae Scorilio, y
„ como puntualmente se puso en la Benedicta de este Cole=
„ gio, en el que desde entonces se ha practicado cantando
„ con el primero, el segundo verso entero, y cooperando à
„ ello el Docto Autor del Crisol por el espacio de veinte, ò
„ mas años, hasta, que terminando su ultima Prelacia,
„ su inmediato sucesor, dispuso, que se estuviera à lo an=
„ tiguo, y comun en la Provincia, y para ello, haziendo des=
„ parecer en el libro la ultima parte del segundo verso
„ con el pegote de un papel sobre Ma. Sma. que es aquella
„ Sola fuit Mulier abandonada. Y aunque es cierto, que la
„ primera parte del verso se quedo en el libro intacta; pu=
„ ede ser, que asi la pronuncie alguno, pero lo que resuena,
„ segun lo dispuesto es, ex qua vita redit. Pondere aora
„ el prudente, (de esto) bien acrisolado, que puede alegar
„ contra mi, y en su favor, el Docto Autor? Hasta aquì
el Docto Censor.

60. 68. Se reconoce; que lo que dirà el prudente Lector de toda la censura de los dos puntos, bien acrisolada, es futil, y (que es) de ninguno valor; y por tal se declara. Porque, aunque el defecto del reddiit, se impute al Amanuense de la Provincia; ò à las dos impressiones primeras del Manual de la Provincia de Castilla, ò con mas razon, que à los dichos, al Amanuense del Doctor del Rtro. es muy accidental; y no merece la pena de semejante reflexion: En el Crisol de la verdad està concedido ese defecto, donde estuviere; y como està manuescrita la Benedicta, que cantamos, era lo mas obvio atribuir el tal defecto al Amanuense; pero si el Censor no quiere, que se atribuya à este; atribuyalo à quien quisiere; menos al Autor del Rtro. que esto, ni lo ha probado, ni probarà: y si la razon que alega, de que quien haze un cesto, harà ciento, prueba algo: serà lo contrario de lo que intenta el Censor: porque si el Autor del Rtro. en todo lo demas no cometiò defecto alguno, como, en realidad de verdad, no lo cometiò; ni en eso tampoco lo cometerìa.

69. Esto es puntualmente acrisolar verdades; confesar llanamente el defecto, donde estuviere, y darle à cada uno lo que le corresponde. Tengo confesado, que ai defecto de latinidad en el reddiit donde estuviere puesto, y en esta parte le concedo la razon al Censor; y convengo con el, que se deve enmendar; y quitarle una d al reddiit. Pero si esto lo tengo ya dicho en el Crisol de la verdad; que necesidad habia para que el Censor lo reproduxesse nuevamente contra mi? Si no he negado, que el reddiit estè defectuoso, ni niego tampoco, que en alguna Benedicta asi lo estè,

lo está, sobre que raya la impugnación del Censor? Si él mismo confiese, que en la ultima impresión que se hizo del Manual de la Provincia de Castilla el año de 1777 está corregido; luego ya no necesita de impugnación, ni de corrección? Y sobre todo, si en la Benedicta, que se halla en este Colegio, por la que el Censor, y yo cantamos el dicho Rezo, está puesto el que á vista se ve: ¿a que viene esa impugnación? que es lo que impugna? Un defecto ideo, imaginario, y aparente, como luego dixe.

70 Pero ya llegó el caso en que el Censor manifieste el motivo, el fundamento, y la causa por que le ha movido para impugnar el dicho Rezo que fue el pegote de un papel, que puso mi sucesor sobre Maria Sma, que es aquella Sola fuit Mulier abandonada, haziendo desparecer del libro la ultima parte del segundo verso. Le fue esto tan sensible, que desde aquella época no ha dejado de trabajar discurriendo, é inventando defectos, que deslucir al Rezo y pretendiendo que se retocase, y se pongan los versos como los traé Sedulio. Demuestra que antes, que mi sucesor hubiese suprimido aquel medio verso Sola fuit Mulier, corría inofensa pede todo el Rezo. no le encontraba defecto alguno el Censor: pero luego que se puso el pegote en aquel medio verso, aparecieron mas defectos en todo el Rezo. que letras tiene esta sa que es singular transformación? unas clausulas invariadas, y permaneciendo las mismas, antes eran verdaderas, y sin

 defecto alguno; y despues esas mismas clausulas se transformaron en falsas, y aun erroneas; llenas de defectos grammaticos, metricos, y theologicos; y todo esto porque se les suprimio las tres ultimas palabras del ultimo verso. Demuestrase que los defectos, que atribuye el Censor à aquella primera clausula de O gloriosa Domina, dependen esencialmente de haberse suprimido las tres ultimas palabras Sola fuit Mulier: y lo mismo diximos de todos los defectos, que tiene notados el Censor.

71. Este modo de discurrir, y de impugnar si que es de espantar; y a qualquiera le causarà admiracion el que sea dable semejante Censor. Pero à ninguno le causarà espanto, que à los defectos que el Censor pone en aquella clausula ex qua vita reddit. se le responda, que aunque sea verdad, que aquel reddit es defecto; pero que tal defecto no se halla en nuestra Benedicta, porque en esta dice: et qua vita redit. No creo, que se puede dar respuesta mas concluyente. Porque si el Censor va à notar los defectos de ntra. Benedicta, y en esta no se halla el tal defecto de reddit, serà un defecto imaginado del Censor. Y aunque el Censor traiga à colacion (sin mas motivo que traerla) lo acaecido desde el año de 1734. en el que la tabla del coro dio por entero el Distico Sola fuit Mulier, y que asi se ha estado diciendo desde aquel entonces en este Colegio, hasta, que mi sucesor suprimio las tres ultimas palabras de sola fuit Mulier con el pegote, que les puso. De toda esta narracion tan impertinente, que se sigue à favor del Censor, y à cerca de lo que estamos tratando? Nada absolutamente; pues se trata del defecto de

aquella palabra reddit: cuya palabra (segun opinion del Censor) ni ha estado, ni està en nuestro Benedictio: No ha estado: pues el dice, que hasta el tiempo de mi Abuelo se estuvo diciendo el Diario por orden como lo trae Sedulio, y este no dice reddit, sino redit. No està al presente, pues el mismo Censor confiesa, que la primera parte del verso quedò intacta, esto es, et qua vita redit, no se le pegò pegote, ni se tapò, ni se mudò, y esto es verdad, como se podrà certificar qualquiera que tenga vista, y quiera mirarlo en el Libro, que està en el Coro de este Colegio. Luego toda la historia del Censor es impertinente, no viene al caso, y si algo prueba, es en contra del Censor, pues ella manifiesta, que no se da tal defecto en el Rº. / Al fin esta el §.

72. Pero ya responde el Censor à estos convencimientos con una respuesta, que aunque acaso ymaginaria, y aparente, como arriba se apuntò, es en su dictamen tan eficaz, y concluyente, que deja à la ponderacion del prudente Lector, el que juzgue de esto bien acrisolado, que podrè yo alegar en contra suya, y en mi favor. Dice pues: Aunque es cierto, que la primera parte del verso (esto es, et qua vita redit) se quedò en el Libro intacta, pues ninguno lo pronuncie alguno, para lo que tengo de ver, que assi la pronuncie alguno, para lo que se ha de ver; que assi la pronuncie alguno, segun lo dispuesto es, ex qua vita reddit. De suerte, que lo que aqui impugna el Censor, no es lo que dice el Rº. conforme està en el libro, sino lo que per=

percibe su oído, lo que imagina que se dice, y lo que le parece, que resuena: por eso dixe, que era una respuesta aerea, imaginaria, y aparente; pero tan eficaz, que me confiesa incapaz de responder a ella. Porque si dice el Censor, que lo que percibe su oído es reddit, que lo que imagina, que se dice, es reddit, y que lo que le parece que resuena es reddit: quién será capaz de persuadirle lo contrario? Yo ni soi capaz de esta empresa, ni he prometido tanto. Lo que yo prometí, lo tengo cumplido, que es el manifestar, que el Rº. de la Bendicta O gloriosa Domina conforme está en el libro, y comunmente se dice en la Provincia no contiene defecto alguno grammatico, Metrico, ni theologico.

Y el Docto Censor se podia acordar, que lo que emprendio impugnar eran los defectos, que segun su dictamen contenia el Rº. de O gloriosa Domina: no los defectos, que le parecia resonaban a su oído, quando lo oia cantar: pues salir por este registro, es querer, que su impugnacion, ó censura, sin ser Comedia, acabe con un saínete, que le saque la risa aun al mas circunspecto.

73. Concluye el Docto Censor de este modo. — Final„ mente concluye el todo de su proyecto admirando, que un „ Rº. por tantos años, de tantos, y tales hombres Doctos, Pruden„ tes, y Stos. venerado, se vea aora tan tachado, y reputado por „ digno de correccion! Aqui repongo: que tales, y tantos defec„ tos, como los que la Sta. Iglesia ha corregido en sus refor„ mas, y novissimamente en la de ntro. Breviario, ayan es„ tado por tantos años de tales, y tantos hombres Doctos, Pru-

dentes

» Fendes, y Estos como savemos veneraban! La satisfacion à esto, que es lo mas, contiene la devida à lo otro, que es lo menos:

74 Primeramente digo, que el Censor se equivocò en la cita: pues esa admiracion, no la pongo concluyendo el todo de mi proyecto: sino, aun antes de comentarlo; por que esta puesta en la Introduccion à la Obra. Respondo pues à la admiracion ad hominem, que haze el Docto Censor, quien previno, que la satisfacion à esta, contiene la que se deve dar à la que yo hago acerca de esto. Es verdad, que se han conocido muchos defectos de Ritos, Ceremonias, y otros puntos de Disciplina Eclesiastica: pero es cierto, que todas las reformas en estos puntos suponen defectos, ni yerros: y es [illegible]to, no solamente se verifica en las reformas [illegible] particulares, sino tambien en las generales: en estas, si ha havido defectos, yerros, ò abusos, se han reformado: pero no todo lo reformado ha sido de yerros, ò abusos: el Sto. Pontifice Pio 5. año de 1568. reformò por el Decreto del Concilio Tridentino, y lo restituyò à su antiguo estado y la regla, que aora es, no por defectos, ni yerros; sino para quitar la variedad en orar, y rezar: y con todo, permite, que los que ayan observado distinto Breviario, y diverso modo de orar por mas de 200. años, lo puedan conservar, sin obligarlos, à que se conformen con su reforma. el Breviario

75. Despues en distintos tiempos hizo la S. Cong. de R. varios reconocimientos de esta reformacion, y restitucion

tacion de S. Pio 5. añadiendo nuebas concesiones, que se habian hecho, y otros Decretos, que habian emanado de la S. Cong. de. Este primer reconocimiento, y reforma fue a 16. de Enero de 1666. en que aprueba las Rubricas peculiares de ntro Breviario. Otro reconocimiento, y reforma fue a 13. de Junio de 1682. en que la S. Cong. de R. reconoce, y aprueba las dichas Rubricas, y el nuebo Kalendario, con otras muchas cosas, que entonces fueron añadidas. No mucho despues hubo otro reconocimiento del Breviario, y Rubricas, que se concluyo el año de 1696. en que se recibio nuevamente, aprobandolo, no solo la S. Congreg. de Ritos, sino tambien el Sr. Innocencio 12. y entre otras cosas fueron augmentadas las Rubricas peculiares nuestras, y puestas en mejor forma. En todas estas reformas, se deja ver, que el principal fin que ha tenido la Iglesia para hazerlas, no ha sido el quitar yerros, y defectos; se quitarian, desde luego, si se encontraban; pero el principal escopo era, el quitar la variedad de orar, añadir varias concesiones, y Decretos, que con la sucesion de los tiempos se habian hecho, augmentar nuebas Rubricas, y ponerlas en mejor forma.

76. Ultimamente en ntros dias se ha hecho nuevo Kalendario Franciscano, y se ha reformado el Breviario, Diurno, Martirologio, y Misal de la Orden, aprobandolo la S. Cong. de R. en 3. de Junio de 1781. y confirmandolo ntro S. P. Pio 6. a 6. de Sept.e de 1785. que fue el 11. de su Pontificado. La causa principal de esta reforma fue: quia editio illa, quae Romae primum peracta est, modo ob auctum magnopere tot tanto intervalo temporis concessionum, aliorum que Decretorum

torum numerum usu amplius esse non posset. En donde
esta claro, que el motivo principal de esta reforma, no fue
para quitar yerros; sino para añadir en sus respectivos
lugares lo correspondiente a las muchas concessiones, y Decre=
tos, que en diversos tiempos han emanado de la Sta. Igle=
sia, y S. Cong. de R. Es verdad, que si se encontraron al=
gunos yerros, se enmendarian; pues para todo se les dio
facultad a los Eminentissimos Censores, que fueron encar=
gados de esta reforma; asi lo dice el Sr. Pio 6: en su Bulla,
que empieza Religiosos Ordines: y en virtud de esta facul=
tad, los Cardenales deputados para este efecto, collatis inter
se consiliis unxiorum possie statuerunt Breviarium Divi=
num, Missale, et Martyrologium Romano-Seraphicum
his tamen expunctis, moderatis, immutatis, atque correc=
tis, que longo, maturoque labore ac diligentia premissa
examine, immutanda, moderanda, corrigenda, aut etiam
expungenda fore censuerunt. y es cierto, que se pueden ve=
rificar, el mudar, moderar, corregir, y quitar, sin que
sean yerros; basta, que asi lo tuvieran por conveniente.

77 Lo mismo decimos de las refor=
mas particulares; quantas cosas ha variado, moderado,
corregido, y quitado la S. Cong. de R. no porque estu=
vieran herradas, sino porque asi lo tuvo por convenien=
te, segun la variedad de los tiempos, personas, y luga=
res, y segun las particulares representaciones, y suplicas,
que le hacen. Sobre una misma materia se han dado seis,
y aun mas decretos de la S. Cong. de R. unos contrarios a
otros; por lo qual dice Silveira, y Pignatelli Resolutiones
ultimae Sac. Congregationum praevalent prioribus;
sin que ningunas contuviesen yerros. Mas: ni decretos
para que se conserven las costumbres laudables, y se
tien=

contra immemorial de la Iglesias, aunque sean opuestas à lo determinado por la misma Congr.n en el Ceremonial de los Obispos. *Ceremoniale Episcoporum non tollit immemorabiles, et laudabiles consuetudines Ecclesiarum.* S. R. C. 11. Junio de 1605. Por lo qual en las Iglesias de España se conservan muchas costumbres contrarias à lo determinado por la S. C. de R. y pregunto al Censor: todo lo que se ha suprimido, o mudado en la ultima reforma de nuestro Breviario, es porque estuviera defectuoso, o contuviera herror? Creo, que el Censor no lo concedera: pues aquella primera antifona de los Maitines de N. P.e que parecia tener mal sonido por decir, *hic vir in vanitatibus nutritus indecenter*, es una de las reformadas, ò omitidas: y segun dictamen del Censor comunicado à mé por palabra, y por escrito, no solamente no contenia yerro, sino tambien estava compuesta por San Buenaventura Dr. de la Iglesia, aprobada por un Cap.o General, y confirmada por la S. C. de R. y con todo, se ha reformado. Y la razon general es, porque ritos, ceremonias y otras cosas pertenecientes al Oficio Divino, como asi mismo Decretos de la S. Congr. de R.s pertenecen à la disciplina Eclesiastica; y esta, ya se save, que se puede variar, sin que dexe de ser buena la suprimida.

78.— De todo lo dicho se infiere, que las reformas, que ha hecho la Iglesia, y la novisima de ntro. Breviario, no suponen precisamente defectos, ni yerros: pudo los haber, y se reformarian: pero no era preciso, que los hubiera, para hazer la reforma: y por consiguiente, no ai motivo cierto, ni materia cierta sobre que recaiga la admiracion *ad hominem*, que haze el Censor: pero si la ai de la Romi=

za-

rauer que yo hizo del R.° muchos
yerros defectos, y aun errores, que el Censor le atri-
buye ciertamente al R.° Mas: aunque hubiera en
dicho algunos yerros, y defectos en el antiguo Brevia-
rio dela Orden, no deve causar admiracion, pues es
comun encontrar algunos yerros en Obras dilatadas;
ya provengan del Autor, ya de los Amanuenses, ya de
la Imprenta: pero si deve causar grande admiraci-
on, que en quatro renglones, que tiene el R.° de
O gloriosa Domina, se encuentren mas yerros, y de-
fectos, que letras, como dice el Censor. Luego con jus-
ta razon nos devemos admirar, que un R.° que por
tantos años se ha estado cantando por tantos varones
Doctos, y Stos. tenga mas defectos, y yerros, que letras;
y no nos devemos admirar, que en el Brevia-
rio antiguo de la orden se encontrase tal, qual
defecto.

79 Despues, que el Censor concluye su Apologia con-
tra el R.° en defensa de su Cruel mental: emprende con
mucha erudicion otro asunto: empeñandose manifes-
tar, que el R.° de O gloriosa Domina es un mero devo-
cionario sin alguna aprobacion de la S. Cong. de R.
y por tanto, que la Provincia tiene facultad para va-
riarlo, o quitarlo, y substituir otro en su lugar. Y aun-
que no es mi intento principal, empeñarme en ma-
nifestar; si el R.° tiene, o no tiene aprobacion dela
S. Cong. de R. pero ya queda manifiesto en este es-
crito, que el Censor se contradice asi mismo en esto.

Pues impugna la primera parte del Rº. conviene à saber: O gloriosa Domina, diciendo, que no està conforme à la Correccion de Urbano octavo, y que nos devemos conformar, hasta en los apices, con lo dispuesto por la Iglesia Romana en el oficio Divino, como lo manda ntra. Sª. por su Regla; y por otra parte, se empeña en probar, que el dicho Rº. es un mero devocionario, sin aprobacion alguna; ni mas autoridad, no aprecio, que el que su letra desnudamente merece: y ya se deja ver la manifiesta contradiccion. Pero yo prescindo de esto: porque mi empeño solo ha sido manifestar, como he manifestado, que el Rº. O gloriosa Domina conforme està en ntro. Benedictus y comunmente se canta en la Provincia no contiene defecto alguno. Tenga, ò no tenga aprobacion; enmiendese, ò no se enmiende, quitese, ò no se quite: pues, para mi todo eso es indiferente. Pues si el Rº. no tiene defecto alguno, como en realidad de verdad no lo tiene; aunque se enmiende, se mude, ò se quite, por quien tenga la facultad para ello; no por eso se prueba, que tenga aora defectos: pues ya queda manifiesto; que no todas las mudanzas, correcciones, ò supresiones de la S. Cong. de Rs. suponen yerros, ò defectos en lo mudado, corregido, ò suprimido.

80. Pero no puedo dejar de decir, que el Rº. O gloriosa Domina tiene la aprobacion de la Congn. General de Segovia año de 1627. Tit. de Oratione vocali: en donde se manda, que en el Nocturno de la Benedicta se digan los Responsorios de= Sancta, et immaculata virginitas, y

O gloriosa Domina: y esta Bendita fue confirmado por la
Sta. Iglesia. Es verdad, que no nos consta, si el que decimos
en ntra. Bendicta està en todo conforme con el que
se aprobò en la dicha Cong.n General: pues ai alguna
variacion en el que decimos nosotros, al que se dice en
otras Provincias, y no savemos qual està conforme con
el original: He visto el de distintas Provincias, y es la
variacion tan accidental, que no mudan el sentido:
y todos estan buenos, sin defectos, ni yerros: y todos con=
vienen en la primera clausula del Bo. conviene à
saver: O gloriosa Domina: y no ai duda, que en esta
clausula convendran todos con el que fue aprobado
en la Cong.n General de Segovia: pues expresamen-
te se dice alli O gloriosa Domina; y por consiguien-
te esta clausula fue confirmada por la Sta. Iglesia:
esto lo prevengo, para que se vea, quan injustamen-
te impugna el Censor esta primera clausula:
pues en esta parte, no solamente impugna el Bo.
de ntra. Provincia, sino el que se dice en todas las
demas; y aun el que se aprobò en la sobre dicha
Cong.n General, y fue confirmado por la Iglesia.
84 Tengo manifestado,
asi en el Critico de la verdad, como en este defensorio,
que el Bo. de O gloriosa Domina conforme està en
nuestra Bendicta, y comunmente se dice en ntra
Provincia no contiene defecto alguno grammatico,
Metrico, ni Theologico: y que todos los que le atri=
buye el Censor son aparentes, imaginarios, y

error, sin mas realidad de verdad, que la que finje un empeño tenaz en sostener su dictamen, à toda costa. Empeñesse en ora buena en responder lo que gustare; que aunque ~~aunque~~ confiesso ingenuamente no tener la ciencia del Docto Censor: espero en lo justificado de mi causa responder à todas sus razones, y deshacer todas sus cavilaciones: pues la verdad por si misma se manifiesta; y assi para defenderla, y darla à todos a conocer, no se necesita tanta ciencia, como para sostener la falsedad, y el error.

82. La otra exposicion, que se puede dar al Sola sine exemplo, se infiere tambien de los significados de la palabra Exemplo, la que segun el Diccionario de la lengua Castellana, se puede tomar por copia, traslado, imagen, ò pintura; y por comparacion de una cosa con otra para inferir su cotejo: y segun el mismo Diccionario se hacen estas comparaciones, y cotejos en las cosas, que convienen, no solo en la razon de semejantes, sino tambien en quando son iguales, y proporcionadas: y asi, dos Torres semejantes, se dice de ellas, que son iguales, y proporcionadas: dos imagenes, ò pinturas en todo semejantes, se dice de ellas, que son iguales, y en todo proporcionadas: y lo mismo de otra qualquier cosa, que se compare con otra: de suerte, que esta palabra Exemplo con la misma propiedad significa comparacion por similitud, que por igualdad: y asi el sine exemplo del Verso, que niega comparacion, con la misma propiedad,

que niega similitud, niega igualdad: pues se dice, se=
gun el dicho Diccionario, sin comparacion; para dar
a entender, que una cosa es mayor, o mejor, que otra,
o que no tiene igual: se dice; sin comparacion es ma=
yor esta, que la que se propone: y por consiguiente, con=
cediendole al Censor todo su discurso, en que manifi=
esta, que M.ª Sma. no tuvo igual, ni en la virginidad,
ni en otra alguna virtud; nada se sigue contra la
clausula del R.º pues eso propiamente significa
aquel sine exemplo.

83 Acerca del pegote sobre Maria Sma.
dice mi sucesor, en primer lugar; que si esta Divina Sra.
estuviera pintada en sitio incompetente, o indecente, la qui=
taria, la borraria, o pondria pegote para ocultarla, y
cumplir con lo que ordenan * diversos Concilios. En se=
gundo lugar, dice, ser falso, que hubiese puesto pegote
sobre Maria Sma. pues alli no se hallava pintada:
y solo suprimio las tres palabras de Sola fuit Mulier:
y esto con justa razon: lo primero; para conformarse
con toda la Provincia, y con la antigua practica que
siempre se ha usado; y por ser presuncion, de
estar confirmada por la Sag. Cong. de Ritos, cuya pa=
cifica posesion no puede perturbar ni alterar el
deul. Lo segun=
do: por que aun suprimido aquel Sola fuit Mulier,
tiene el mismo sentido con la clausula, que se repite,
como queda dicho; y por consiguiente, aquella Sola fuit
Mulier està de mas en el R.º aunque no lo està en Sedulio
para la perfeccion del verso. Hasta aqui mi sucesor.

* Eliberitanum año de 300. can. 36.

14. En el Tomo intitulado Manuale, seu Processionarium Ordinis Fratrum Minorum, reimpreso año de 1777. en tiempo del Rmo. Pe. Fr. Antonio Abian del qual usan las Provincias Observantes dela Andalucia, Castilla, Valencia, Murcia, y otras de España, viene reformado el Rº. dela Benedicta en la forma siguiente. =

Rº. O gloriosa Domina, excelsa super sydera, que nec primam similem visa est, nec habere sequentem ✱ Gaudia Matris habens cum virginitatis honore. ℣. Sola fuit Mulier patuit qua janua lethi; ex qua vita redit sola fuit Mulier. ✱ Gaudia Matris &. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto ✱ Gaudia Matris &.

La primera parte de este Rº. està conforme con el nuestro, y por consiguiente, los defectos, que el Docto Censor atribuye à la primera parte de nuestro Rº. militan contra este: y ya tengo dicho, que este, el nuestro, y otros algunos, que hè visto con alguna variacion, todos estan buenos, sin defecto alguno, y casi con el mismo sentido, por ser las variaciones accidentales. Infierese, que segun la opinion del Docto Censor el Rº. sobre dicho està errado quanto à la primera parte, y necesita de reformaⁿ: y yo creo, que en toda la Religion Serafica no habrà un Convento en que se diga esta Rº. sin algun defecto segun la mente del Docto Censor.

5
15

533
13